



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3957** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo a las once horas con diez minutos del **lunes uno de febrero de dos mil veintiuno.**

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y Elenilson Antonio Gálvez Valencia

**INASISTENCIA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3953 y 3954**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA” (viernes 22 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)**
  - 4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (Martes 26 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)**

4.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 27 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

4.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 28 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3953 y 3954

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3953.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3953 sin observaciones, con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3954.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3954 sin observaciones, con 8 votos a favor.

## 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] solicita en su escrito que se reconsidere el reconocimiento de gastos médico que presentó en su calidad de paciente cotizante, el cual fue denegado.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por el señor [REDACTED], en la que solicita reconsideración a su solicitud de reconocimiento de gastos médicos, en su calidad de paciente cotizante, la cual fue denegada.

El licenciado Martínez Portillo explicó que al solicitante ya se le resolvió en su oportunidad la solicitud de reconocimiento de gastos médicos que hizo, sin embargo, presenta un escrito insistiendo que se reconsidere su solicitud, por lo tanto, a pesar que ya se resolvió es necesario darle una respuesta. En este caso, como los reconocimientos los trabaja la Subdirección de Salud, se le encomendaría a esa subdirección prepararlo y presentar un informe al Consejo Directivo.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si la primera solicitud de reconocimiento fue denegada.

El licenciado Martínez Portillo explicó que fue denegada, está pidiendo la reconsideración sobre la misma solicitud.

El señor Quijano Clará explicó que sería bueno revisar de nuevo ese caso, porque lo estuvo leyendo y sí vale la pena hacer una revisión y después como bien dice el licenciado Martínez Portillo, se presente al Consejo Directivo este caso, porque hace unas aseveraciones que valdría la pena que se revisen y que se vea una mejor justificación jurídica de parte del Instituto, si es que no se va a otorgar ese beneficio.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en ese caso dejarían en el acuerdo que se analice en coordinación con la Unidad Jurídica, en vista que se revisarán los aspectos legales, que sea la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Jurídica.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos, y con la recomendación de que la Administración investigue sobre lo expuesto por el señor [REDACTED] analice si es procedente lo solicitado, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0342.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA RECONSIDERACIÓN A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EN SU CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, LA CUAL FUE DENEGADA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] presenta oferta económica de dos inmuebles con sus ubicaciones y precios detallados en su escrito.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por el gerente general de la [REDACTED] en la que presenta oferta económica de dos inmuebles por un monto total de \$3,625,124.96; así mismo, detalla las características y la ubicación de cada uno.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo que corresponde es encomendar a la Subdirección Administrativa para que, a través de la División de Infraestructura, analice la propuesta para ver si es factible para el Instituto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del gerente general de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos, con la recomendación de que la Administración analice la conveniencia institucional respecto de la oferta de la [REDACTED] presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0343.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA [REDACTED] EN LA QUE PRESENTA OFERTA ECONÓMICA DE DOS INMUEBLES POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$3,625,124.96); ASÍ MISMO, DETALLA LAS CARACTERÍSTICAS Y LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, ANALICE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS INMUEBLES OFERTADOS POR LA [REDACTED] PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] presenta escrito por medio del cual solicita que la Directora General del ISSS, se retracte de las declaraciones vertidas en relación a la oposición de la [REDACTED] a la decisión del préstamo de equipo médico por un monto de \$25 millones al Ministerio de Salud para el reforzamiento del Hospital de El Salvador por parte del ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la copia de nota de la [REDACTED], en la que solicita que la Directora General del ISSS se retracte de las declaraciones vertidas en relación a la oposición de los representantes de [REDACTED] y [REDACTED] a la decisión del préstamo de equipo médico por un monto de \$25 millones de dólares al Ministerio de Salud para el reforzamiento del Hospital de El Salvador, por parte del ISSS.

El doctor Montoya Argüello manifestó que hace unos días [REDACTED] [REDACTED] hizo una petición más o menos en el mismo sentido, consultó cuando le van a dar la respuesta, según la LPA; agregó que, vale la pena que consideren esta petición de este día, como una petición válida por una gremial, además esta gremial está siendo obstaculizada por el Seguro Social, en su Consejo Directivo, por el Ministerio de Gobernación, al detener en el cumplimiento de la ley para que este Consejo se conforme como debe ser y aceptar a los representantes que manden, cuáles sean, pero que representan a un sector muy importante, quiso abonar con eso a la situación planteada este día.

El licenciado Corleto Urey expresó que solamente deberían de dar por recibida la nota, de todas maneras, así como se planteó en la reunión previa, es una petición a la Directora, no pueden encomendar como Consejo Directivo.

El doctor Zimmeramn Mejia mencionó que en concordancia con todos los consejales, es la señora Directora General que hará un escrito en base a lo que pide [REDACTED] y en este caso de la carta de [REDACTED], no resta más que esperar ese escrito, es bien importante, sin menoscabar la situación, hay que ser muy prudentes con las declaraciones, sobre todo porque la situación está terrible por el periodo electoral.

La licenciada López Rosales expresó que de igual forma, reiterar las palabras, en el sentido de tener mucho cuidado cuando uno expresa algún tipo de declaración.

**Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0344.FEB.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS SE RETRACTE DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN RELACIÓN A LA OPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE [REDACTED] Y [REDACTED], A LA DECISIÓN DEL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO POR UN MONTO DE \$25 MILLONES DE DÓLARES, AL MINISTERIO DE SALUD POR PARTE DEL ISSS, PARA EL REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL DE EL SALVADOR; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA COPIA DE NOTA DE LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA**, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Se hace constar que el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la presente reunión.**

### **3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3.1.** Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades/personas naturales, siguientes:

**3.1.1. DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación del código 8160118**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8160118** a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

El Recurso de Revisión ha sido presentado fuera del plazo que establece el artículo 77 LACAP, el cual dice: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; ...” Por lo que, si la recurrente fue notificada el día quince de enero del corriente año, los cinco días hábiles para interponer dicho recurso vencían el día veintidós de enero del presente año; sin embargo, el escrito de interposición de recurso fue presentado hasta el día veinticinco de los corrientes; por lo tanto, no habiendo sido presentado en tiempo, **es procedente declararlo inadmisibile por extemporáneo.**



El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0345.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160118** A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8160118 (1*)	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial	19,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	19,000	ASPEN	ITALIA	\$14.499400	\$275,488.60
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$275,488.60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0133.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; **2°) NO ADMITIR** EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 77 LACAP, EL CUAL DICE: **“EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR**

DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN; ...”, POR LO QUE, SI LA RECURRENTE FUE NOTIFICADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO, LOS CINCO DÍAS HÁBILES PARA INTERPONER DICHO RECURSO VENCÍAN EL DÍA **VEINTIDÓS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**; SIN EMBARGO, EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO FUE PRESENTADO HASTA EL DÍA **VEINTICINCO DE LOS CORRIENTES**; POR LO TANTO, NO HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, ES PROCEDENTE DECLARARLO INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.2. DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 8040403 y declaratoria desierta del código 8040110, contenidos en la Licitación Pública N° 2M21000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”.**

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8040403** a favor de Guardado, S.A. de C.V. y la **declaratoria desierta del código 8040110**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

El Recurso de Revisión ha sido presentado fuera del plazo que establece el artículo 77 LACAP, el cual dice: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; ...” Por lo que, si la recurrente fue notificada el día quince de enero del corriente año, los cinco días hábiles para interponer dicho recurso vencían el día veintidós de enero del presente año; sin embargo, el escrito de interposición de recurso fue presentado hasta el día veinticinco **de los corrientes**; por lo tanto, no habiendo sido presentado en tiempo, **es procedente declararlo inadmisibile por extemporáneo**.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0346.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8040403 A FAVOR DE GUARDADO, S.A. DE C.V. Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8040110, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A GUARDADO, S.A. DE C.V.**

10	8040403	Hidralazina Clorhidrato; 20 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial.	10,500	GUARDADO, S.A. DE C.V.	FLAGSHIP BIOTECH INTERNATIONAL	INDIA	10,500	\$7.850000	\$82,425.00
----	---------	--	--------	------------------------	--------------------------------	-------	--------	------------	-------------

**DECLARADO DESIERTO**

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	8040110	Nitroglicerina 5 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 10 mL	10800

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; 2°) **NO ADMITIR** EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 77 LACAP, EL CUAL DICE: “EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN; ...”, POR LO QUE, SI LA RECURRENTE FUE NOTIFICADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO, LOS CINCO DÍAS HÁBILES

PARA INTERPONER DICHO RECURSO VENCÍAN EL DÍA **VEINTIDÓS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**; SIN EMBARGO, EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO FUE PRESENTADO HASTA EL DÍA **VEINTICINCO DE LOS CORRIENTES**; POR LO TANTO, NO HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, ES PROCEDENTE DECLARARLO INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2. Recomendación de los usuarios especialistas de la Contratación Directa N° 4G21000003, denominada “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**

Estuvieron presentes para este punto: ingeniera Carmen Elena Quintanilla Martínez, jefa de la Sección de Regulación de Insumos Médicos y Laboratorio; doctor Francisco José Lemus García, jefe del Departamento de Vigilancia Sanitaria; [REDACTED], Supervisora de Enfermería, Hospital General; por la UACI: [REDACTED], Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; licenciada Adriana Jeanneth Salazar Recinos, jefa del Departamento de Gestión de Compras.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G21000003**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**. Justificación: “Durante el año 2020 se han realizado diferentes acciones de preparación para mejorar el proceso de aprovisionamiento de un producto tan importante como los respiradores/mascarillas para protección del personal de salud, situación por la cual se ha considerado necesario crear un código que describa con mayor detalle la funcionalidad necesaria para “mejorar la protección del personal que presenta mayor exposición al riesgo de contagio por la atención de pacientes confirmados COVID”, situación por la cual el código “RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA”, y en sus especificaciones técnicas se describe la importancia de encontrar un producto que cumpla con las características deseables que aseguren un sello hermético al rostro y que cumplan con características y certificaciones que aseguren la calidad del producto. Las características deseables han sido recomendadas por Comisión conformada por Dirección General para Equipos de Protección Personal, la cual fue conformada con el objetivo de fortalecer los procesos de planificación y gestión de aprovisionamiento de Insumos que permitan cumplir las necesidades de **PROTECCIÓN DE PERSONAL EN SUS LUGARES DE TRABAJO**, para mantener la calidad de respiradores entregado al personal de primera línea en la atención de pacientes Covid, en el cual el sellado de la vía aérea es de suma

importancia, para lo cual han recomendado realizar las gestiones necesarias para reducir el riesgo de desabastecimiento.

Con motivo de la pandemia COVID-19, se ha experimentado incremento en consumos, situación por la cual no se alcanzará el inventario actual para dar cobertura, valiéndose de la información contenida en el SAFISSS de códigos alternativos referentes a respiradores/mascarillas, se han identificado coberturas menor a 1 mes, clasificadas en el rango de CRÍTICAS MAYOR (rango menor a 1 mes), de acuerdo a reportes proporcionados por diferentes áreas, ya que está siendo altamente consumidas debido al elevado incremento en la demanda para el personal de salud de primera línea por la atención de pacientes COVID-19". Fuente DPYMS.

Dio a conocer, la asignación presupuestaria por un monto total de \$1,050,000.00, correspondiente a **un (1) código**, el cual fue determinado según la Oficina de Inteligencia de Mercado, el precio unitario fue tomado considerando: **A.** Último precio de compra registrado en el sistema SAFISSS. **B.** Tercer cuartil se analiza las ofertas validas de los últimos tres años, estadísticamente se promedia para que el precio de referencia cubra tres cuartos de esas ofertas. **C.** Última oferta, se toma la última oferta válida presentada en la gestión más reciente no adjudicada.

Informó que fueron invitadas a participar once (11) sociedades/personas naturales, y cinco (5) empresas/personas naturales, presentaron ofertas, las cuales fueron evaluadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan: autorizar contratar un (1) código a la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V., por ser la única elegible y por cumplir con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la contratación directa en referencia, hasta por un monto total de \$848,400.00 incluyendo IVA.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N°4G21000003, lo cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0347.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”** Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-01-0016 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, UN (01) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$848,400.00) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

UN (01) CÓDIGO A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN. BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS.	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$ 1.01	\$ 848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$ 848,400.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA):**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 848,400.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)</b>	1	\$ 848,400.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA FFP2 BTL FLAT-FIT RESPIRADOR	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.93	No cumple. Ya que ofrece mascarilla FFP2 y de acuerdo a literatura anexa al Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas emitida por el Gobierno de la Rioja y del Grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefh, su porcentaje de efectividad de filtración se encuentra por debajo del requerido el cual es de 95%. La muestra presentada no detalla las características solicitadas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa: en cuanto a tener marcada la clase de filtro "N" y su nivel de eficiencia "95"
10921124	RESPIRADOR (MASCARILLA) DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO CON CERTIFICADO NIOSH N95, CON ADAPTADOR NASAL, CON DOS SUJETADORES ELÁSTICOS, CON FIJACIÓN A CABEZA, ADAPTACIÓN HERMÉTICA FACIAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 1.44	Oferta de mayor precio que el recomendado. No cumple. No presenta las especificaciones solicitadas en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa, lo cual se puede verificar en la oferta presentada, que entre el folio 0000006 OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO (folio ISSS 0000446) y el folio 0000007 NOTA DE VALIDEZ DE LA OFERTA Y AVISO DE RESULTADOS (folio ISSS 0000445) no se encuentran las referidas especificaciones técnicas. Se verificó que el fabricante posee múltiples modelos de respiradores N95 aprobados por NIOSH, sin embargo, no ha sido posible identificar el modelo específico ofertado por parte del SUMINISTROS HOSPITALARIOS. Lo anterior con base a informe emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, entidad que realizó la revisión de los Certificados de calidad y de análisis presentados por los oferentes.
10921124	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL A 95% CON FIJACIÓN A LAS OREJAS	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	\$ 0.41	No cumple. No se considera la oferta porque el producto que ofrece no es el solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa. Ofrece respirador con fijación a las orejas y se solicita con fijación a la cabeza.
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA, N95 CON FIJACIÓN A CABEZA, DESCARTABLE. EFECTIVIDAD DEL FILTRO AL 95%	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.57	No cumple. Declaran ser aprobados por NIOSH, sin embargo, no ha podido identificarse que el modelo DF300 N95 se encuentre en el listado de respiradores N95 aprobados por NIOSH. Lo anterior con base a informe emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, entidad que realizó la revisión de los Certificados de calidad y de análisis presentados por los oferentes, quien consultó la página web NIOSH (se detalla link en informe de la DNM).

**3º) LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUB-NUMERALES, CONTENIDOS EN EL ROMANO II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

**4º) LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS**

ADMINISTRADORAS DE PENSIONES (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL; D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; E) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA, A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS, COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 4. CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.



6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE Y PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. Solicitud de aprobar la **declaratoria de urgencia** y aprobación de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4G21000004**, denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE EL ISSS DESIGNE, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

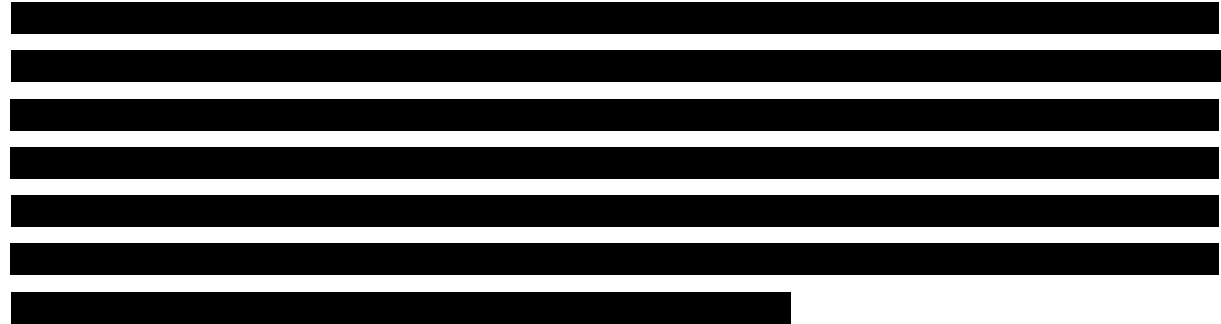
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**3.4. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-278/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003, denominado “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, suscrito con LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud, licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; licenciada Gladis Henríquez, jefe de sección Almacén de Medicamentos; por UACI: doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** para el contrato **M-278/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **LABORATORIOS TERAMED, S.A. de C.V.**, en fecha 06 de noviembre de 2020 con vencimiento al 06 de febrero de 2021.; para lo cual informó lo siguiente:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 011/2021, de fecha 15 de enero de 2021, solicitó iniciar el trámite de prórroga del contrato, para el código 8060317“Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual”, siendo este medicamento un antiagregante plaquetario que se usa para prevenir los coágulos de sangre en pacientes que han sufrido un ataque cardíaco, un derrame cerebral o problemas de circulación en brazos y piernas.

La prórroga de este contrato se considera un beneficio para los intereses del Instituto, por mantener el precio, tomando en cuenta las condiciones actuales del mercado; evitando con ello, poner en riesgo el abastecimiento del medicamento y garantizar al mismo tiempo, la cobertura ininterrumpida de los servicios de salud que se brinda a los derechohabientes.

## REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

### REPORTE DE INTELIGENCIA DE MERCADO

En su informe con número de referencia OIM-2020-10-67AC, de fecha 5 de octubre de 2020, señala que para el producto presenta una alta variabilidad en precios ( $CV > 10\%$ ), según lo señalado:

CÓDIGO	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-278/2019	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEIDO	PRECIO MAXIMO
8060317	\$0.1240	\$0.157568	\$0.175771	\$0.197974

Al analizar el precio del contrato actual, se proyecta un ahorro institucional, en relación a los propuestos en el sondeo de mercado:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MÍNIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA AHORRO INSTITUCIONAL
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	200,000	\$0.157568	\$0.124000	\$6,713.60
TOTAL			\$31,513.60	\$24,800.00	

### PRÓRROGA DE CONTRATO

Con base a lo anterior, DPYMS manifiesta que el precio está por debajo del precio mínimo establecido en el rango de precios para compra en el Instituto, por lo que en base a lo antes expuesto, determina la conveniencia de la prórroga del contrato para continuar con el despacho a tiempo del medicamento en beneficio del paciente, asegurando su abastecimiento al mismo precio y calidad contratados actualmente.

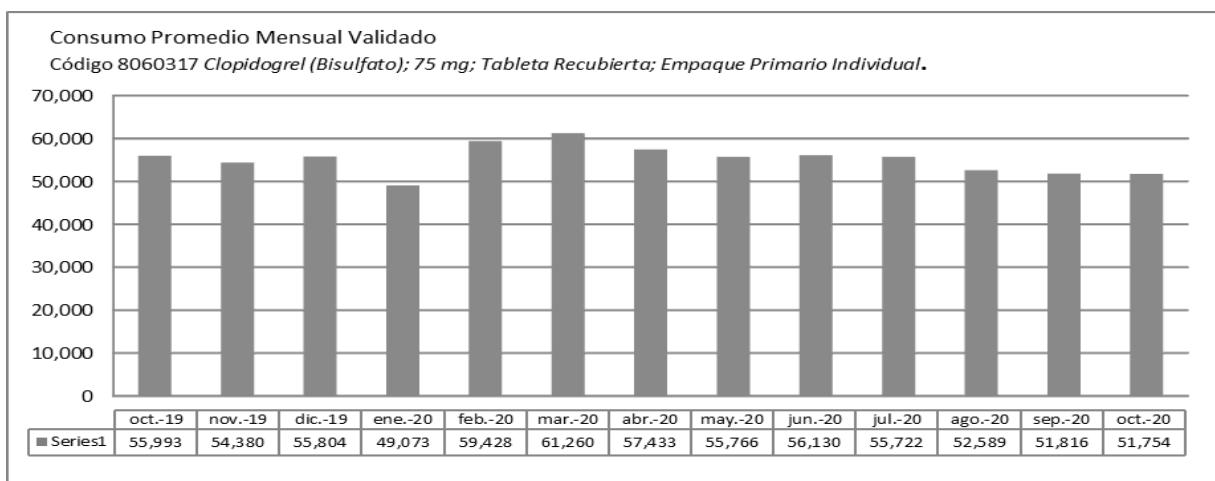
Su cobertura actual es crítica, por lo que dicha prórroga se ampliara la cobertura a 3.8 meses, periodo que comprende del 07 de febrero al 07 de junio de 2021, mientras se concreta la gestión de compra que está en trámite.

Actualmente el código 8060317 se llevó a cabo en la Licitación Pública 2M21000003 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA", que se encuentra en etapa de período de resolución de recurso de revisión.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato remite solicitud, el 20 de enero de 2021, en la que requiere la prórroga del contrato, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 011/2021, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales. Se detalla consumo:

MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	55,993	54,380	55,804	49,073	59,428	61,260	57,433	55,766	56,130	55,722	52,589	51,816	51,754



El consumo Promedio Mensual (CPM) de mayo a diciembre 2019 fue de 49,561 unidades, y experimento una reducción entre enero a octubre 2020 llegando a un CPM de 47,756 unidades, para el trimestre agosto a octubre de 2020 el CPM es de 42,440 versus el CPM validado de 52,053 unidades en el mismo periodo; el cual fue validado por los Centros de Atención y situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 61,726 unidades, que permitirá cubrir 1.19 meses considerando el CPM validado por los Centros de Atención.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota del 26 de enero del 2021, expresa formal aceptación de la Prórroga notificada para el código 8060317, solicitando cambio en tiempos de entrega, para lo cual el Administrador de Contrato refiere estar de acuerdo con dicha petición, conforme al siguiente cuadro:

PROPUESTA – ISSS Administrador de Contrato			PROPUESTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	
N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD	FECHAS
1	60,000	De inmediato	80,000	19/02/2021
2	60,000	A 30 después de la 1° entrega	40,000	12/03/2021
3	40,000	A 60 después de la 1° entrega	40,000	02/04/2021

4	40,000	A 90 después de la 1° entrega	40,000	30/04/2021
TOTAL	200,000		200,000	

#### 4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, el 27 de enero de 2021, con referencia DJGA-OP-071/2021, en la que relaciona el artículo 83 de la LACAP y la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato que permiten la prórroga, concluyendo que habiéndose cumplido con la opinión técnica de DPYMS, la solicitud del Administrador de Contrato, que se cuenta con la asignación presupuestaria, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión en el artículo 83 de la LACAP, es procedente la prórroga solicitada para el contrato M-278/2019, previa aprobación de Consejo Directivo del ISSS, debiendo la contratista presentar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por el monto prorrogado.

#### 5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

El Art. 75 RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Asimismo, la cláusula DECIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO establece que “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor



prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado manifestó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83 LACAP, 75 RELACAP cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del **contrato M-278/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, suscrito con LABORATORIOS TERAMED, S.A. de C.V.; dicha prórroga será por un monto de US \$24,800.00 IVA incluido; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente tramite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El señor Quijano Clará expresó que no le queda claro, porque cuando estaba leyendo la información le parecía que había dos propuestas, la del ISSS y la del contratista, pero al final cuando detallan en el acuerdo, no le queda claro cuál de las dos propuestas es la que se está aprobando, porque no lo dice allí.

La doctora Pineda Colorado contestó que no lo aclaró bien, porque a ella le gusta decir cuáles son las condiciones con las que aceptan las contratistas, les mandan a preguntar según lo que les propone el administrador del contrato, en el siguiente cuadro se detalla la propuesta del ISSS y el contratista aceptó ese tipo de entregas, esa propuesta del contratista siempre se somete a consideración del administrador del contrato, quien está de acuerdo.

PROPUESTA – ISSS Administrador de Contrato			PROPUESTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	
N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD	FECHAS
1	60,000	De inmediato	80,000	19/02/2021
2	60,000	A 30 después de la 1° entrega	40,000	12/03/2021
3	40,000	A 60 después de la 1° entrega	40,000	02/04/2021
4	40,000	A 90 después de la 1° entrega	40,000	30/04/2021
TOTAL	200,000		200,000	

Señaló que le gusta detallarlo porque es una situación que condiciona el acuerdo de voluntades, y se debe tener claro que así ellos aceptan darle la prórroga del contrato, pero en el acuerdo solo va el final.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-278/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0349.FEB.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-278/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, SUSCRITO CON LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 06 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 011/2021, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8060317 “CLOPIDOGREL (BISULFATO); 75 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, SIENDO ESTE MEDICAMENTO UN ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO QUE SE USA PARA PREVENIR LOS COÁGULOS DE SANGRE EN PACIENTES QUE HAN SUFRIDO UN ATAQUE CARDIACO, UN DERRAME CEREBRAL O PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN EN BRAZOS Y PIERNAS.

LA PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERA UN BENEFICIO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO, POR MANTENER EL PRECIO, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO; EVITANDO CON ELLO, PONER EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO Y GARANTIZAR AL MISMO TIEMPO, LA COBERTURA ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA A LOS DERECHOHABIENTES.

**REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

### REPORTE DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-10-67AC, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALA QUE PARA EL PRODUCTO PRESENTA UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%), SEGÚN LO SEÑALADO:

CÓDIGO	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-278/2019	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8060317	\$0.1240	\$0.157568	\$0.175771	\$0.197974

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MÍNIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA AHORRO INSTITUCIONAL
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	200,000	\$0.157568	\$0.124000	\$6,713.60
TOTAL			\$31,513.60	\$24,800.00	

### PRÓRROGA DE CONTRATO

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS MANIFIESTA QUE EL PRECIO ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, POR LO QUE EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL DESPACHO A TIEMPO DEL MEDICAMENTO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

SU COBERTURA ACTUAL ES CRÍTICA, POR LO QUE DICHA PRÓRROGA SE AMPLIARA LA COBERTURA A 3.8 MESES, PERIODO QUE COMPRENDE DEL 07 DE FEBRERO AL 07 DE JUNIO DE 2021, MIENTRAS SE CONCRETA LA GESTIÓN DE COMPRA QUE ESTÁ EN TRÁMITE.

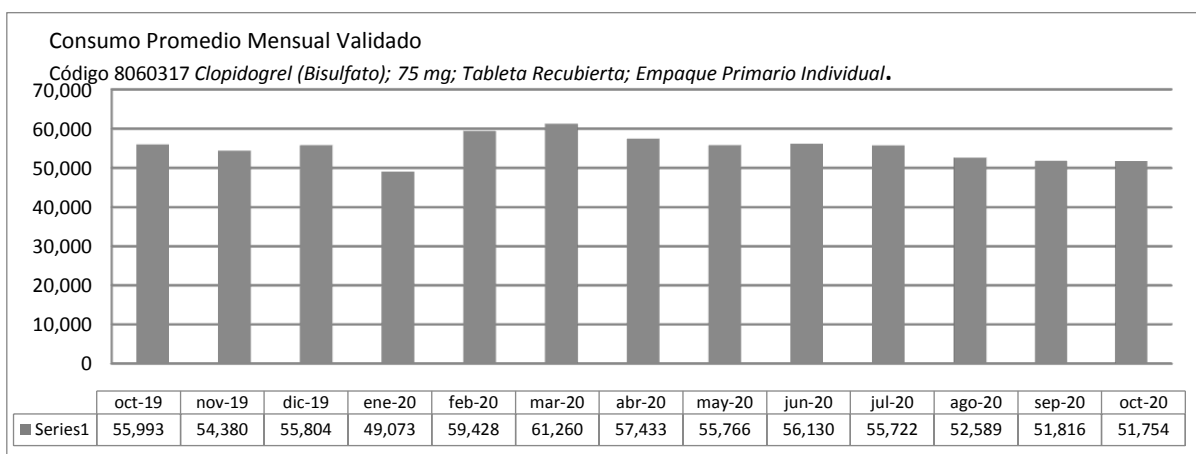
ACTUALMENTE EL CÓDIGO 8060317 SE LLEVÓ A CABO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA", QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PERÍODO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.

### 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD, EL 20 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN

BSM 011/2021, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES. SE DETALLA CONSUMO:

MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	55,993	54,380	55,804	49,073	59,428	61,260	57,433	55,766	56,130	55,722	52,589	51,816	51,754



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 49,561 UNIDADES, Y EXPERIMENTO UNA REDUCCIÓN ENTRE ENERO A OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 47,756 UNIDADES, PARA EL TRIMESTRE AGOSTO A OCTUBRE DE 2020 EL CPM ES DE 42,440 VERSUS EL CPM VALIDADO DE 52,053 UNIDADES EN EL MISMO PERIODO; EL CUAL FUE VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 61,726 UNIDADES, QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.19 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 26 DE ENERO DEL 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA NOTIFICADA PARA EL CÓDIGO 8060317, SOLICITANDO CAMBIO EN TIEMPOS DE ENTREGA, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REFIERE ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PETICIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

PROPUESTA – ISSS Administrador de Contrato	PROPUESTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
---	---

N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD	FECHAS
1	60,000	De inmediato	80,000	19/02/2021
2	60,000	A 30 después de la 1° entrega	40,000	12/03/2021
3	40,000	A 60 después de la 1° entrega	40,000	02/04/2021
4	40,000	A 90 después de la 1° entrega	40,000	30/04/2021
TOTAL	200,000		200,000	

#### **4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EL 27 DE ENERO DE 2021 , CON REFERENCIA DJGA-OP-071/2021, EN LA QUE RELACIONA EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO M-278/2019, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO PRORROGADO.

#### **5. MARCO LEGAL**

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”*

*EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-278/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”; SUSCRITO CON **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA SERÁ POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$24,800.00**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYENDO IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
Del 06/11/2019 AL 06/02/2021	\$115,867.80	Del 07/02/2021 AL 07/06/2021	\$24,800.00

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA	
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
8060317	CLOPIDOGREL (BISULFATO); 75 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	\$0.1240	569,600	\$70,630.40	200,000	\$24,800.00
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$70,630.40		\$24,800.00

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 29 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 15 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. DEL 25 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-288/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M2000009**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

Estuvieron presentes para este punto: ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud, licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; licenciada Gladis Henríquez, jefe de sección Almacén de

Medicamentos; por UACI: doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** para el contrato **M-288/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.**, en fecha 06 de noviembre de 2019 con una vigencia al 06 de febrero de 2021; para lo cual informó lo siguiente:

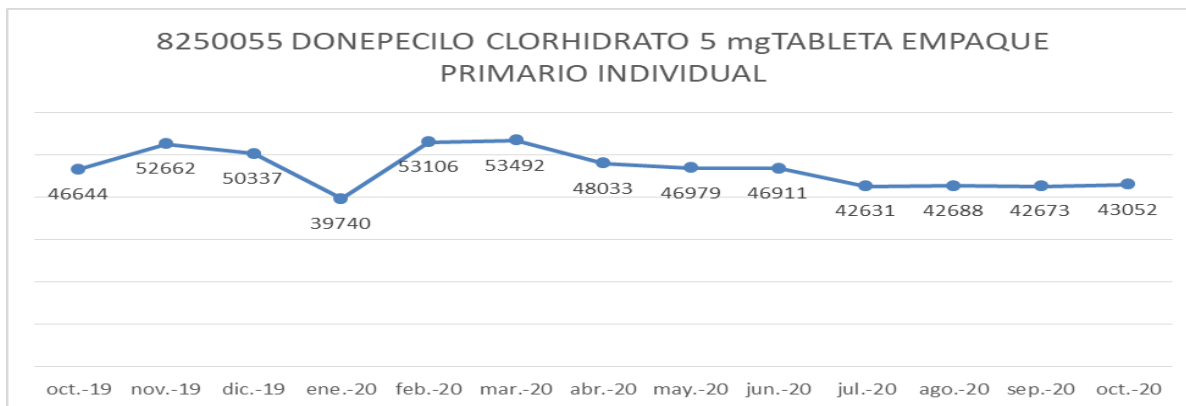
### 1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato remite solicitud en fecha 25 de enero de 2021, en la que requiere la prórroga del contrato **M-288/2019**, para cobertura del código 8250055 “Donepecilo clorhidrato 5 mg Tableta Empaque Primario Individual”, por un período comprendido del **07 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021**, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 076/2021, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales.

Se detalla consumo:

PRORROGA CONTRATO M-288/2019													
8250055 Donepecilo. Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque Primario individual													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	46,644	52,662	50,337	39,740	53,106	53,492	48,033	46,979	46,911	42,631	42,688	42,673	43,052





El consumo promedio mensual (CPM) de enero a noviembre 2020 sufrió un descenso llegando a 37246 unidades, para el trimestre septiembre-noviembre 2020 el CPM es de 32379 versus el CPM validado de 42,857 unidades en el mismo periodo: el cual fue validado por los centros de atención y situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 76,082 unidades, que permitirá cubrir 1.77 meses considerando el CPM validado por los centros de atención.

## 2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- , remite memorando de fecha 19 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 076/2021, en el cual solicita la prórroga del contrato para el código 8250055, el cual es indicado para pacientes con Alzheimer.

La prórroga de este contrato se considera un beneficio para los intereses del instituto, por mantener el mismo precio, tomando en cuenta las condiciones actuales de mercado; evitando con ello, poner en riesgo el abastecimiento de los medicamentos y garantizando al mismo tiempo, la cobertura ininterrumpida de los servicios de salud que se brinda a los derechohabientes.

Es por ello que con el objeto de cubrir el primer trimestre 2021 se analizó la opción de realizar una libre gestión, lo cual resultaría más dilatorio y podría implicar un incremento de precios, ya que únicamente se comprarían cantidades para una cobertura de 2.38 meses; además, por tratarse de cantidades menores en relación a una compra por licitación y por un menor tiempo, las empresas ofertan a un precio mayor, con la posibilidad inclusive de falta de ofertas por diferentes motivos; siendo la prórroga al contrato vigente la mejor opción de abastecimiento en dicho periodo.

### REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

En su informe con número de referencia OIM-2020-10-68AC de fecha 05 de octubre de 2020, señalan que el producto presenta una baja variabilidad en precios ( $CV \leq 10\%$ ), según lo detallado:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-288/2019	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8250055	0.834000	\$1.160200	\$1.212700	\$1.265300

Al analizar el precio del contrato actual, se proyecta un ahorro institucional, en relación a los propuestos en el sondeo de mercado:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MÍNIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA/AHORRO INSTITUCIONAL
8250055	DONEPECILO CLORHIDRATO 5 mg. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	102,060	\$1.1602	\$0.834000	\$33,291.97
TOTAL			\$118,410.01	\$85,118.04	

Con base a lo anterior, DPYMS manifiesta que el precio está por debajo del precio mínimo establecido en el rango de precios para compra en el Instituto, por lo que en base a lo antes expuesto, determina la conveniencia de la prórroga del contrato para continuar con el despacho a tiempo del medicamento en beneficio del paciente, asegurando su abastecimiento al mismo precio y calidad contratados actualmente.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación con nota de fecha 26 de enero de 2021 de la prórroga de contrato notificada.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, de fecha 28 de enero de 2021, en la que relaciona la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato y el Artículo 83 de la LACAP, concluyendo que se ha cumplido con los presupuestos legales y contractuales; y contando con la solicitud y opinión favorable de los Administradores del Contrato, es procedente la prórroga solicitada para el contrato M-288/2019 del 07 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado previa aprobación de Consejo Directivo.

### 5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83 LACAP** establece que *“Los contratos de suministro de bienes y los servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menos al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una*

mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

**Art. 75 RELACAP:** “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Asimismo, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, 75 RELACAP y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del contrato **M-288/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.; dicha prórroga para un periodo comprendido del **07 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021**, hasta por un monto de US \$85,118.04 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones Contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-288/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

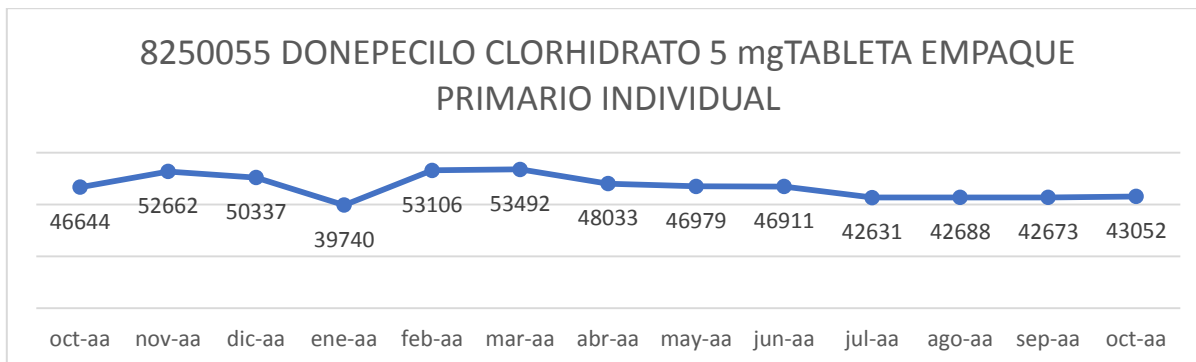
**ACUERDO #2021-0350.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE **CONTRATO M-288/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 06 DE FEBRERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### 1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EN FECHA 25 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-288/2019**, PARA COBERTURA DEL CÓDIGO 8250055 “**DONEPECILO CLORHIDRATO 5 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**”, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021**, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 076/2021, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO:

PRORROGA CONTRATO M-288/2019													
8250055 Donepecilo. Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque Primario individual													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	46,644	52,662	50,337	39,740	53,106	53,492	48,033	46,979	46,911	42,631	42,688	42,673	43,052



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE ENERO A NOVIEMBRE 2020 SUFRIÓ UN DESCENSO LLEGANDO A 37246 UNIDADES, PARA EL TRIMESTRE SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2020 EL CPM ES DE 32379 VERSUS EL CPM VALIDADO DE 42,857 UNIDADES EN EL MISMO PERIODO: EL CUAL FUE VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 76,082 UNIDADES, QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.77 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

## 2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, REMITE MEMORANDO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 076/2021, EN EL CUAL SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8250055, EL CUAL ES INDICADO PARA PACIENTES CON ALZHEIMER.

LA PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERA UN BENEFICIO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO, POR MANTENER EL MISMO PRECIO, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DE MERCADO; EVITANDO CON ELLO, PONER EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS Y GARANTIZANDO AL MISMO TIEMPO, LA COBERTURA ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA A LOS DERECHOHABIENTES.

ES POR ELLO QUE CON EL OBJETO DE CUBRIR EL PRIMER TRIMESTRE 2021 SE ANALIZÓ LA OPCIÓN DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN, LO CUAL RESULTARÍA MÁS DILATORIO Y PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO DE PRECIOS, YA QUE ÚNICAMENTE SE COMPRARÍAN CANTIDADES PARA UNA COBERTURA DE 2.38 MESES; ADEMÁS, POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES EN RELACIÓN A UNA COMPRA POR LICITACIÓN Y POR UN MENOR

TIEMPO, LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, CON LA POSIBILIDAD INCLUSIVE DE FALTA DE OFERTAS POR DIFERENTES MOTIVOS; SIENDO LA PRÓRROGA AL CONTRATO VIGENTE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN DICHO PERIODO.

### REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-10-68AC DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ), SEGÚN LO DETALLADO:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-288/2019	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8250055	0.834000	\$1.160200	\$1.212700	\$1.265300

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MÍNIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA/AHORRO INSTITUCIONAL
8250055	DONEPECILO CLORHIDRATO 5 mg, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	102,060	\$1.1602	\$0.834000	\$33,291.97
TOTAL			\$118,410.01	\$85,118.04	

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS MANIFIESTA QUE EL PRECIO ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, POR LO QUE EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL DESPACHO A TIEMPO DEL MEDICAMENTO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021 DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y

OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO M-288/2019 DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

**ART. 75 RELACAP:** *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA*

CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-288/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (**US \$85,118.04 IVA INCLUIDO**), MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**RESUMEN DE PRÓRROGA:**

VIGENCIA CONTRATACIÓN INICIAL: DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 06 DE FEBRERO DE 2021					VIGENCIA PRÓRROGA: DESDE EL 07 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8250055	DONEPECILO CLORHIDRATO 5 mg TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	510,300	\$0.834000	\$ 425,590.20	102,060	\$ 85,118.04

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 28 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. DEL 26 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

##### **4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**

**(VIERNES 22 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.1.1.** Solicitud del jefe de la Unidad Financiera Institucional para que se le permita presentar el informe solicitado en el acuerdo #2020-1916.NOV, en la Comisión de Auditoría del viernes 29 de enero de 2021

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, se excusó para no presentar lo solicitado en la sesión del 15 de enero, referente al cumplimiento de los ordinales 1º y 2º del acuerdo 2020-1916.NOV, debido a que no contaba con la validación de las otras áreas correspondientes para poder presentar el informe en esa reunión, por lo que solicitó que se le autorizara presentarlo el viernes 29 de enero de los corrientes; sin embargo, ese viernes se suspendió la Comisión de Auditoría debido a que la Administración decidió hacer ese día una sesión extraordinaria, por lo que será presentado el próximo viernes 5 de febrero.

Finalmente, el relator informó que los miembros de la comisión de trabajo aceptaron la excusa remitida por el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; así mismo, secundaron la propuesta de dejar pendiente la aprobación del informe referente a: **“Opinión respecto al Manual de Fondos Circulantes del ISSS, solicitada por Consejo Directivo en Acuerdo de CD # 2020-1916.NOV”**, hasta que la Unidad Financiera Institucional presente el informe requerido en el acuerdo mencionado, de lo cual tomó nota la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**4.1.2. Informe referente a: “Examen Especial a los procesos de compra de Servicios para Diálisis Peritoneal Automatizada, años 2019-2020”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el Informe referente a: **“Examen Especial al Proceso de compra de Servicios para Diálisis Peritoneal Automatizada, años 2019-2020”**, relacionado con la pertinencia, legalidad y control de la adquisición servicios que se contratan para la atención domiciliar de pacientes de la especialidad de Nefrología. Durante la presentación detalló: Introducción; Composición del Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada que se entrega a los pacientes; detalle de accesorios a entregar a cada paciente al inicio del contrato, kit de limpieza que se entregará mensualmente; Objetivo general; Objetivos específicos; Alcance; mostró como resultado un hallazgo y dos recomendaciones, las cuales detalló ampliamente; para finalizar, dio a conocer las Conclusiones generales y Recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a las Subdirecciones de Logística y de Salud, brinden el apoyo a las dependencias mencionadas en el presente informe a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a: “Examen Especial a los procesos de compra de Servicios para Diálisis Peritoneal Automatizada, años 2019-2020”, el cual se dio por recibido con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0351.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA

INTERNA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A «EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, AÑOS 2019-2020», EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, AÑOS 2019-2020”, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LAS **SUBDIRECCIONES DE LOGÍSTICA Y DE SALUD**, BRINDEN EL APOYO A LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS EN EL REFERIDO INFORME A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE MASCARILLAS ENTREGADAS A PACIENTES CON TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA SIN LA DEBIDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
<p><b>Recomendación N°1</b></p> <p>1. Los Administradores del Contrato G086/2019, del proceso de contratación 2G19000057, implementen las siguientes acciones correctivas:</p> <p>1.1 Requiera por escrito al proveedor que reestablezca a partir de la notificación, la cantidad de mascarillas a entregar por servicios, según lo contratado.</p> <p>1.2 Determinen con base a nota de reducción de mascarilla, la cantidad efectiva de servicios que se vieron afectados por tal motivo, calculando el monto de lo no entregado(mascarillas) considerando los precios promedio institucionales de las últimas compras y dicho monto deberá ser reintegrado por el proveedor al Fondo General del Instituto.</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología.</p> <p>Coordinadora DPCA, Hospital Regional de San Miguel.</p> <p>Médico Especialista-Nefrólogo, Hospital Regional de Santa Ana.</p>
<p><b>Recomendación N°2</b></p> <p>Que la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores, conjuntamente con la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementen un aplicativo informático, que permita administrar el ingreso de consultas hechas por los administradores de contratos vía correo electrónico o telefónica; así como también, la respuesta a dichas consultas, garantizando con ello la oportuna asesoría a las dudas presentadas por el personal que se avocan a dicha dependencia</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Jefa Departamento de Contratos y Proveedores-UACI</p>

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 26 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.2.1.** Solicitud de Aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS**, para **representar al ISSS**, en el proceso de compra **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000013, denominado: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Julio César López Orellana, jefe de Planificación de Artículos Generales, previo a la presentación explicó necesidad de la contratación del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, en cumplimiento al Art. 2 literal e), de la LACAP y a reformas a la Ley de Bolsas según Decreto Legislativo N° 875 de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, Arts. 2, 10 y 18 de dicha Ley, relacionados a la representación de BOLPROS, S.A. de C.V. en la compra de Bienes y servicios a las instituciones del Estado, incluyendo las Autónomas como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sin la intermediación de un Puesto de Bolsa.

Dijo que en la reunión el licenciado López Orellana mencionó que, es necesario proveer los dos tipos de combustible a la flota vehicular a nivel nacional para el desplazamiento del personal y derechohabientes, funcionamiento de las plantas de emergencia en unidades médicas y dependencias administrativas en las zonas Oriental, Occidental, Paracentral y Bombas de Fumigación en campañas para erradicar el zancudo transmisor del dengue. Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 12 meses y permitirá abastecer desde mayo 2021 hasta abril 2022, considerando un plazo de ejecución del trámite de compra de 12 meses.

Posteriormente, dijo que la licenciada Adriana Salazar, jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud aprobación Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil** y de porcentaje de **Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS** para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G21000013**,

denominado: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; con una asignación presupuestaria total por \$347,290.58 (asignación presupuestaria 2021 por \$231,623.13 y asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$115,667.45), correspondiente a dos (2) códigos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, debido a que durante la presentación realizada en la comisión surgieron unas dudas, la División de Planificación hizo la consulta a la División de Apoyo de Servicios Generales, para confirmar si estaba bien planificada la necesidad y también en relación al nombre, ese día en la comisión se acordó que no había problema con el nombre, pero que hicieran las consultas pertinentes. En el caso de la gasolina, la duda era que solo son 500 dólares, preguntaron la razón por la cuál era tan poco y la respuesta que dio la División de Apoyo es que esa gasolina era solo para 6 motocicletas, 2 que están en el Hospital Regional de San Miguel, 1 en la Sucursal Administrativa de San Miguel, 1 en la Sucursal Administrativa de Usulután y 1 en la Unidad Médica de Zacatecoluca, por eso es que a pesar que es una necesidad para 12 meses, con lo 500 dólares consideran que alcanza. En cuanto a la denominación de la gestión de compra, se mencionaba que por qué decía las palabras “a nivel nacional”, si no estaban todos los establecimientos del ISSS, sin embargo, la comisión acordó que no había problema con eso, ellos hicieron la consulta y en cuanto a ese punto la respuesta fue que es conveniente mantener las palabras “a nivel nacional” en la denominación, por el hecho de que en algunas ocasiones, a pesar de que los vehículos de la zona metropolitana cargan combustible en la bomba que tienen en Monserrat, cuando andan fuera de San Salvador y se quedan sin combustible es necesario ocupar uno de esos cupones para poder proveerse, por eso es conveniente que diga a “nivel nacional”.

El licenciado Corvera Mendoza consultó en cuanto al consumo de diésel, si esa cantidad estaba bien.

El licenciado Martínez Portillo contestó que sí, porque está relacionado con lo que ya se explicó, que esta no es la única forma en que se adquiere combustible, también está la gestión de combustible a granel, que es la que provee a la Sección de Transporte ubicada en Monserrat, esta solo es una segunda necesidad, planificada para el interior del país.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra Mercado Bursátil, Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS-, para representar al ISSS, en el proceso MB N° 7G21000013, el cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0352.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022; Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SERVICIO INDISPENSABLE PARA “PROVEER LOS DOS TIPOS DE COMBUSTIBLE A LA FLOTA VEHICULAR A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL Y HABIENTES, FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA EN UNIDADES MÉDICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LAS ZONAS ORIENTAL, OCCIDENTAL, PARACENTRAL Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN EN CAMPAÑAS PARA ERRADICAR EL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, ETC.

#### VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO

LAS COBERTURAS ACTUALES POR CÓDIGOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3M	
Mayor a 3 y menor o igual a 6 meses	2
Mayor de 6 meses	
<b>Total general</b>	<b>2</b>

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE MAYO 2021 HASTA ABRIL 2022 CONSIDERANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE COMPRA DE 12 MESES.

#### COBERTURA:

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON ESTO SE BRINDARÍA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TODOS LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL Y LOS DEMÁS EQUIPOS DE APOYO COMO PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN INSTITUCIONES.

ESTE PROCESO DE COMPRA SE HA ESTABLECIDO PARA UN PERÍODO DE 12 MESES DE EJECUCIÓN (8 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 4 MESES DEL EJERCICIO FISCAL PRELIMINAR 2022), PARA BRINDAR COBERTURA A LA MAYOR PARTE DEL PRÓXIMO AÑO Y OPTIMIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTA GESTIÓN; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA MB N° 7G21000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, DE LOS CÓDIGOS, MONTOS Y PLAZO DE COBERTURA PARA 12 MESES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	160301010	CUPÓN O VALE VALOR \$10.00 ACEITE DIESEL	C/U	34,291	\$10.113	\$346,784.88
2	160302012	CUPÓN O VALE VALOR \$5.00 GASOLINA REGULAR	C/U	100	\$5.057	\$505.70
					TOTAL	\$347,290.58

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCION DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PRESUPUESTO, AMBAS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS NETO MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000013, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A [REDACTED] QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000013, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE**



**PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.),** POR UN PORCENTAJE DE 1.13% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000013, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SE REGISTRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2.** Solicitud de aprobación de modificativa de los contratos G-023/2020 y G-029/2020, originados de la Contratación Directa N° 4G19000015, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, suscrito con **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa de Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de los Administradores de contrato: Unidad Médica Física y Rehabilitación, Unidad Médica de Ilopango, Unidad Médica 15 de Septiembre, Unidad Médica Santa Tecla, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Regional de San Miguel y Unidad Médica de Usulután, para modificar los **contratos G-023/2020 Y G-029/2020** derivados de la **Contratación Directa N° 4G19000015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, ambos suscrito con **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, cuya fecha de vigencia es al 05 y 12 de mayo de 2021; para lo cual dijo que, con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificativa** de los **contratos:G-023/2020 Y G-029/2020** derivados de la **Contratación Directa N° 4G19000015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESES PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, ambos suscritos con PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., para que la CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA III) “TRANSFERENCIA Y REDISTRIBUCIONES DE SERVICIOS CONTRATADOS quede redactada de la siguiente manera:

*“Los Centros de Atención incluidos en el presente contrato podrán TRANSFERIRSE servicios o montos contratados, sin necesidad de modificar el contrato, cuando un centro de atención no cuente con saldo suficiente para brindar la atención médica respectiva y otro tenga disponibilidad para apoyarle.*

*Para ejecutar la transferencia el Administrador de Contrato que requiere el servicio solicitará por correo electrónico el apoyo a otro Administrador, éste último deberá aprobarlo por esa misma vía. El Administrador de Contrato que recibe el saldo o servicio deberá notificar la transferencia al Contratista a través de los medios o en los lugares señalados por éste como lugar para recibir notificaciones, indicados en la cláusula denominada DOMICILIO del presente contrato; así mismo, deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI únicamente para su conocimiento en cumplimiento del art. 42 inciso 3° del Reglamento de la LACAP. Los documentos generados durante este trámite deberán ser adjuntados en el Acta de Recepción que deberá ser firmada por el Administrador que cede saldo o servicio, siendo el Administrador solicitante el responsable de confirmar al emisor del acta que el código ha sido recibido a satisfacción.*

*Los Administradores de Contrato también podrán REDISTRIBUIR internamente las cantidades contratadas en este contrato, sin necesidad de modificar el contrato y sin sobrepasar el monto total contratado, para lo cual únicamente deberá notificar al Contratista a través de los medios o en los lugares señalados por éste como lugar para recibir notificaciones, indicados en la cláusula denominada DOMICILIO del presente contrato, pero además deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI para que efectúe las modificaciones en el sistema informático del ISSS, a efecto de que se pueda emitir el acta de recepción con las cantidades y códigos que realmente se han recibido.*

*Toda TRANSFERENCIA entre centros de atención y REDISTRIBUCIÓN de saldos de un contrato deberá quedar documentada, y controlada por los Administradores de Contrato de forma que se impida sobrepasar el monto total contratado, o requerir servicios para los cuales no existen fondos suficientes para pagar a la contratista.*

*En cumplimiento del art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece la posibilidad de los órganos de la Administración Pública para usar tecnologías de la información y comunicación para realizar trámites, toda la coordinación interna para ambos trámites deberá ejecutarse a través de correo*

*electrónico institucional y la comunicación con el contratista en los lugares o medios que éste haya señalado”.*

El licenciado Martínez Portillo explicó que la modificativa consiste en cambiar la redacción de una de las cláusulas del contrato, para permitir hacer un mejor uso de los insumos en beneficio de la Institución.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa de los contratos G-023/2020 y G-029/2020, originados de la Contratación Directa N° 4G19000015; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0353.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES, PARA MODIFICAR LOS **CONTRATOS G-023/2020 Y G-029/2020** DERIVADOS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, AMBOS SUSCRITOS CON **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CUYA FECHA DE VIGENCIA ES AL 05 Y 12 DE MAYO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE MODIFICATIVA**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN SOLICITADO MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, ROMANO III TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; DEBIDO A QUE SE HA OBSERVADO UN INCREMENTO DE PACIENTES AMPUTADOS Y/O LESIONADOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, AMPUTACIÓN POR DIABETES, SÍNDROME DE GUILLIAN BARRÉ, EVENTOS CEREBROVASCULAR, PLEJIAS, POLIOMIELITIS ENTRE OTROS Y ESTE NUMERAL HACE REFERENCIA SOLAMENTE A TRANSFERENCIA DE CÓDIGOS ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE TIENEN ASIGNACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS, DE ESTA FORMA LOS SALDOS DE CÓDIGOS QUE NO TIENEN DEMANDA NO SE PUEDEN UTILIZAR; Y, EN CONSECUENCIA LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES CON PRESCRIPCIONES DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS SE INCREMENTA;

POR LO QUE SE HACE NECESARIO SALDO DE CÓDIGO QUE NO HAN SIDO PRESCRITOS, EN CÓDIGOS QUE SE TENGAN MAYOR DEMANDA QUE LA ASIGNADA EN DICHS CONTRATOS. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

#### **REDACCIÓN ACTUAL**

CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” III) TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “DE SER NECESARIA UNA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADO, SEGÚN NECESIDAD DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, ESTA PODRÁ REALIZARSE, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN, NI EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO PARA CADA CÓDIGO. PARA TAL EFECTO, BASTA LA COORDINACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO INTERESADOS, SE PONGAN DE ACUERDO Y NOTIFIQUEN POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI LA TRANSFERENCIA REALIZADA, SEGÚN ANEXO DENOMINADO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CÓDIGOS SEGÚN SERVICIOS CONTRATOS”.

#### **MODIFICATIVA SOLICITADA**

CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA III) “TRANSFERENCIA Y REDISTRIBUCIONES DE SERVICIOS CONTRATADOS

“LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN TRANSFERIRSE SERVICIOS O MONTOS CONTRATADOS, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO, CUANDO UN CENTRO DE ATENCIÓN NO CUENTE CON SALDO SUFICIENTE PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA RESPECTIVA Y OTRO TENGA DISPONIBILIDAD PARA APOYARLE.

PARA EJECUTAR LA TRANSFERENCIA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE REQUIERE EL SERVICIO SOLICITARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO EL APOYO A OTRO ADMINISTRADOR, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ APROBARLO POR ESA MISMA VÍA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE RECIBE EL SALDO O SERVICIO DEBERÁ NOTIFICAR LA TRANSFERENCIA AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR ÉSTE COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INDICADOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DOMICILIO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, DEBERÁ NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 INCISO 3° DEL REGLAMENTO DE LA LACAP. LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE ESTE TRÁMITE DEBERÁN SER

ADJUNTADOS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR QUE CEDE SALDO O SERVICIO, SIENDO EL ADMINISTRADOR SOLICITANTE EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR AL EMISOR DEL ACTA QUE EL CÓDIGO HA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO TAMBIÉN PODRÁN REDISTRIBUIR INTERNAMENTE LAS CANTIDADES CONTRATADAS EN ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO Y SIN SOBREPASAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR ÉSTE COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INDICADOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DOMICILIO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO ADEMÁS DEBERÁ NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI PARA QUE EFECTUÉ LAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS, A EFECTO DE QUE SE PUEDA EMITIR EL ACTA DE RECEPCIÓN CON LAS CANTIDADES Y CÓDIGOS QUE REALMENTE SE HAN RECIBIDO.

TODA TRANSFERENCIA ENTRE CENTROS DE ATENCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE UN CONTRATO DEBERÁ QUEDAR DOCUMENTADA, Y CONTROLADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FORMA QUE SE IMPIDA SOBREPASAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO, O REQUERIR SERVICIOS PARA LOS CUALES NO EXISTEN FONDOS SUFICIENTES PARA PAGAR A LA CONTRATISTA.

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 18 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA USAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES, TODA LA COORDINACIÓN INTERNA PARA AMBOS TRÁMITE DEBERÁ EJECUTARSE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN CON EL CONTRATISTA EN LOS LUGARES O MEDIOS QUE ÉSTE HAYA SEÑALADO.”

DE ESTA MANERA LOS SERVICIOS CONTRATADOS PERMITIRÁN BRINDAR MAYOR COBERTURA A LOS USUARIOS QUE NECESITAN ELABORACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

## **2. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, INFORMÓ ESTARÁ DE ACUERDO CON LA MODIFICATIVA.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-13-2021, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN SU SOLICITUD, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

#### **4. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER

PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. (...)."

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, Y LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **MODIFICATIVA DE LOS CONTRATOS G-023/2020 Y G-029/2020** ORIGINADOS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, AMBOS SUSCRITOS CON **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA III) “TRANSFERENCIA Y REDISTRIBUCIONES DE SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDE REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN TRANSFERIRSE SERVICIOS O MONTOS CONTRATADOS, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO, CUANDO UN CENTRO DE ATENCIÓN NO CUENTE CON SALDO SUFICIENTE PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA RESPECTIVA Y OTRO TENGA DISPONIBILIDAD PARA APOYARLE.

PARA EJECUTAR LA TRANSFERENCIA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE REQUIERE EL SERVICIO SOLICITARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO EL APOYO A OTRO ADMINISTRADOR, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ APROBARLO POR ESA MISMA VÍA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE RECIBE EL SALDO O SERVICIO DEBERÁ NOTIFICAR LA TRANSFERENCIA AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR ÉSTE COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INDICADOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DOMICILIO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, DEBERÁ NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 INCISO 3° DEL REGLAMENTO

DE LA LACAP. LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE ESTE TRÁMITE DEBERÁN SER ADJUNTADOS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR QUE CEDE SALDO O SERVICIO, SIENDO EL ADMINISTRADOR SOLICITANTE EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR AL EMISOR DEL ACTA QUE EL CÓDIGO HA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO TAMBIÉN PODRÁN REDISTRIBUIR INTERNAMENTE LAS CANTIDADES CONTRATADAS EN ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO Y SIN SOBREPASAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR ÉSTE COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INDICADOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DOMICILIO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO ADEMÁS DEBERÁ NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI PARA QUE EFECTUÉ LAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS, A EFECTO DE QUE SE PUEDA EMITIR EL ACTA DE RECEPCIÓN CON LAS CANTIDADES Y CÓDIGOS QUE REALMENTE SE HAN RECIBIDO.

TODA TRANSFERENCIA ENTRE CENTROS DE ATENCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE UN CONTRATO DEBERÁ QUEDAR DOCUMENTADA, Y CONTROLADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FORMA QUE SE IMPIDA SOBREPASAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO, O REQUERIR SERVICIOS PARA LOS CUALES NO EXISTEN FONDOS SUFICIENTES PARA PAGAR A LA CONTRATISTA.

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 18 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA USAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES, TODA LA COORDINACIÓN INTERNA PARA AMBOS TRÁMITE DEBERÁ EJECUTARSE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN CON EL CONTRATISTA EN LOS LUGARES O MEDIOS QUE ÉSTE HAYA SEÑALADO”.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 20 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE ENERO DE 2021; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS



TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3.** Solicitud de aprobación para modificar a los administradores del contrato **G-100/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4G200000016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para cambiar el **Administrador del Contrato G-100/2020** derivado: de la **Contratación Directa N° 4G200000016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”; con base en el Art. 82-Bis. LACAP, que establece que “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”. Dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo número 2018-0058.ENE., en donde se ordena nombrar dos Administradores para los contratos cuya área de control corresponda a la Subdirección de Salud. Informó que solicitan el cambio de Administrador de Contrato, debido a la redistribución y coordinación de los colaboradores para poder optimizar y dar una respuesta continua en el manejo de los contratos, manteniéndose invariable el designado para el perfil técnico.

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Evelin Moran Greve	Colaborador Administrativo III	Ingeniero Industrial	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Ana Verónica Colorado	Jefe del Servicio de Nefrología	Nefrólogo	Permanente

El licenciado Martínez Portillo explicó que es del conocimiento de este Consejo, que se están nombrando 2 administradores de contrato, 1 con perfil técnico y otro con perfil administrativo, en este caso el cambio iba a ser en el administrador con perfil administrativo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificar a los administradores del contrato G-100/2020, originado de la Contratación Directa N° 4G200000016; la cual fue aprobada con 8 votos

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0354.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-100/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE ORDENA NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-100/2020, ESTO SE DEBE A LA REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES PARA PODER OPTIMIZAR Y DAR UNA RESPUESTA CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS CONTRATOS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO.

#### NOMBRAMIENTO ACTUAL

**ACD. #2020-0903.JUN.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Wilfredo Cerna Amaya	COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	Administrador de Empresas	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Ana Verónica Colorado	NEFRÓLOGO	Medico Nefrólogo.	Permanente

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Evelin Moran Greve	Colaborador Administrativo III	Ingeniero Industrial	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Ana Verónica Colorado.	Jefe del Servicio de Nefrología	Nefrólogo	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL **NOMBRAMIENTO DE WILFREDO CERNA AMAYA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-100/2020**, EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-0903.JUN., DEL ACTA N° 3907 DEL 01 DE JUNIO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-100/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Evelin Moran Greve	Colaborador Administrativo III	Ingeniero Industrial	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Ana Verónica Colorado.	Jefe del Servicios de Nefrología	Nefrólogo	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 26 DE ENERO DE 2021; Y LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO PRESENTADO POR LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4.** Solicitud de aprobación de modificativa del contrato **G-156/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000081**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de los Administradores de Contrato, para modificar el contrato **G-156/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000081**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, el 10 de septiembre de 2019 con una vigencia al 10 de febrero de 2021; para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **modificativa del contrato G-156/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000081**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS**

**DEPENDENCIAS DEL ISSS**", suscrito con **NEUROLAB, S.A. de C.V.**, para ampliar la vigencia del contrato del 11 de febrero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es una modificativa por los motivos idénticos a lo que se han estado viendo, que disminuyó el consumo por el cierre de la consulta externa, por lo tanto, se hace necesario ampliar la vigencia del contrato para poder utilizar los saldos que todavía tiene la Institución.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que los servicios de electrofisiología estaban antes de la pandemia llenos, no había ni cupos, hasta para 6 meses, hoy con la pandemia como ha cambiado, considera que hay que mejorarlo, porque hay muchos pacientes que incluso llegan a su clínica porque las cirugías se están atrasando y tienen toda la razón, están demandando esos servicios. Sugirió que la Administración vaya, poco a poco, incrementando la consulta general y la especializada.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-156/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000081, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0355.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL **CONTRATO G-156/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SUSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 10 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y OPINIÓN TÉCNICA**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, HAN SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO POR APROXIMADAMENTE 10 MESES A PARTIR DEL

11 DE FEBRERO 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

EN OPINIÓN DE ÉSTOS LA AMPLIACIÓN SE SOLICITA DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID 19, LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SOLICITARON AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DICHO CONTRATO, A EFECTO DE QUE EL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIDAD DE MÉDICA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PUEDAN CONTINUAR UTILIZANDO EL SALDO DISPONIBLE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, CALIDAD Y EL RESTO DE CONDICIONES ORIGINALMENTE CONTRATADAS.

## **2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-22/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS.

Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, QUE PERMITE LAS MODIFICACIONES EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA CITADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA NOVENA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN ART. 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-156/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **4. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...).”*

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-156/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEUROLAB, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL **11 DE FEBRERO 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 26 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEUROLAB, S.A. DE C.V., CON FECHA 4 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** El ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, solicita que se informe el avance del proyecto de Trasplante de la Médula Ósea, para el próximo martes 2 de febrero, dicho informe debe ser presentado por [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, solicitó que se informe el avance del proyecto de Trasplante de la Médula Ósea, para el próximo martes 2 de febrero de 2021, debiendo ser presentado por las doctoras [REDACTED]

Dijo que en la reunión el licenciado Martínez Portillo comentó que, este punto está relacionado con un punto vario que agregó hace como tres semanas, el cual está vinculado con la División de

Infraestructura, porque es para ver si habían adecuado un espacio para poder hacer los trasplantes de médula ósea. Mencionó que esta semana recibió el punto de parte de la Subdirección de Salud para que se agendara, sin embargo, hubo un desacuerdo entre los técnicos y le pidieron la devolución para revisarlo nuevamente, si ese desacuerdo se supera en esta semana se podría programar para el próximo martes.

Finalmente, el relator dijo que el ingeniero Estupinián Mendoza expresó que sabe que el informe ya está listo para presentárselo a todo el Consejo, para que vean la importancia que tiene esto y así poder aprovechar la presencia de la Directora General para que salga este proyecto.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la parte técnica, en lo referente a los trasplantes de médula ósea, ya estaba lista, pero tuvo que devolver el punto porque había un pequeño desacuerdo que tenían que solventar para poder presentarlo; el ingeniero Estupinián Mendoza solicitó que se presente el día de mañana en la comisión de Infraestructura, este día habló con una de las jefaturas de la Subdirección de Salud y le explicaron que iban a tener una reunión con la División de Infraestructura a las once de la mañana, y dependiendo de los resultados, es posible que se agende para el día de mañana, pero aún no hay certeza, en caso que no se tenga la parte de infraestructura el ingeniero Estupinián Mendoza solicitó que se presente la parte médica en dicha comisión, está a la espera de saber que ocurrió en la reunión mencionada.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que ojalá no se vayan a quedar cortos con el presupuesto, porque es un proyecto muy importante, tiene que tener su respectivo financiamiento para no estar pidiendo reajustes, y con eso se va ahorrar –el Instituto- cientos de miles, porque van a Costa Rica, México, Estados Unidos para los trasplantes, pero debe ser bien adecuado el que lo presente con el apoyo de la Subdirección Administrativa, con respecto a lo de infraestructura, para que no vayan a quedarse cortos.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

#### **4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.



- 4.3.1.** Solicitud a la Administración para que informe sobre noticia publicada con relación al desabastecimiento de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos. Presentado por el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey solicitó a la Administración que informe sobre noticia publicada con relación al desabastecimiento de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos.

Agregó que, en la comisión de trabajo la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, informó que los cinco códigos que aparecían en el twitter, es mentira, ella tiene acceso al SAFISS, puede ver todas las existencias, tanto en almacén como en todas las farmacias, por ejemplo, la bicalutamina se tienen 5,635, el consumo mensual es de 1,561; la Ifosfamida se tienen 896 y se consumen 85 mensuales; la Ciclofosfamida, se tiene sobre abastecido con 3,665 y el consumo mensual es de 360; la dorurobusina, las existencias son de 6,718 y el consumo mensual de 753; para el carboplatino, las existencias son de 361 y el consumo 315, para este tenemos a un mes, pero ya se tiene la compra; y la última que era la vincristina la existencia era 1,614 y el consumo mensual de 86. Entonces se va desmentir el comunicado porque se tiene en existencias de cada uno de los medicamentos, hay otro que también preguntaban que es el único que no se tenía, pero ya está la compra, esperando que este viernes se haga la entrega de 100 unidades, porque la entrega está para 30 días, que es el oxaliplatino, incluso, recientemente se hizo la adjudicación, por lo que se ha corrido y se ha hecho la solicitud para la entrega. Por lo que se desmiente el comunicado.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 4.3.2.** Presentación de informe sobre los resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7Q20000014**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; presentó el informe sobre los resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7Q20000014**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”. Informó que la presente gestión de compras incluye 44 códigos, pero solamente se contrataron 12 códigos, en vista que 13 códigos no fueron ofertados y 1 código sin selección por la Comisión de Evaluación de Ofertas Técnicas; y 18 códigos no se negociaron, cabe mencionar que hubo poca participación por parte de los ofertantes; la mayoría de códigos fueron únicos ofertantes por lo que no

hubo puja y no bajaron las posiciones de ofertas para dichos códigos sobrepasando a los precios máximos de negociación. Ésta compra se genera considerando que los insumos y materiales son necesarios para el abastecimiento de diez meses y éstos son utilizados para Terapia Respiratoria y Ventilación Mecánica a pacientes de la gran mayoría de especialidades como son Medicina Familiar, Pediatría y Neonatología, Cirugía General y Laparoscópica, Ginecología y Obstetricia, Ortopedia y Traumatología, Medicina Interna e Intensivismo de los diferentes Centros de Atención del ISSS, cabe aclarar que los códigos incluidos en la presente gestión de compra anteriormente fueron tramitados cada uno en diferentes gestiones y en distintos años. Detalló: Objetivo, Códigos incluidos en el proceso de compra: 44 con su respectivo presupuesto; Empresas que presentaron ofertas técnicas; Resultados de la Evaluación Técnica; Diferencia Presupuestaria.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe relacionado a la compra realizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q20000014. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0356.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q20000014** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO **#2020-1177.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3917, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0179.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q20000014** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA

Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$137,722.58) INCLUYE IVA, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%) POR UN MONTO DE UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$1,377.22) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
6	7070157	MASCARA FACIAL VENTILADA TAMAÑO "L". PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NOINVASIVA, CON BORDES ANATÓMICOS SUAVES DE SILICON Y/O GEL, REUTILIZABLE, CON PUERTO O DISPOSITIVO INDEPENDIENTE PARA APLICACIÓN DE O2 Y MEDICIÓN DE CO2 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN; QUE INCLUYA ARNÉS, CON SOPORTE FRONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	UN	10	RESMED	AUSTRALIA/SINGAPORE/UK	\$ 192.1000	\$ 1,921.00
7	7070159	SISTEMA VENTURI PARA OXIGENO, CON MASCARA GRANDE PARA ADULTO, CON LÍNEA DE OXIGENO DE 1.5-2.0 METROS	UN	9,361	HUDSON RC/TELEFLEX	USA/MÉXICO	\$ 1.5820	\$ 14,809.10
39	7074025	VÁLVULA DE EXHALACIÓN PARA VENTILADOR MECÁNICO DE ALTA FRECUENCIA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	14	DRAGER	ALEMANIA/ORIGEN PUEDE CAMBIAR	\$ 508.5000	\$ 7,119.00
41	7074058	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	87	DRAGER	ALEMANIA/CHINA/USA (ORIGEN PUEDE CAMBIAR)	\$ 158.2000	\$ 13,763.40
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$ 37,612.50</b>

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	7070071	MASCARA TRANSPARENTE PARA INFANTES ENTRE 3 A 12 AÑOS, CON BOLSA RESERVORIO DE 450 A 500 ML, CON EXTENSIÓN PARA OXIGENO 1.5 A 2 M DE LARGO, CON VALVULA DE NO REINHALACION, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	295	AIRLIFE/CAREFUSION	USA/MÉXICO	\$1.695000	\$500.03
5	7070099	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA INFANTES ENTRE 7 A 12 AÑOS, CON LÍNEA DE OXIGENO DE 6 A 9 PIES	UN	67	AIRLIFE/CAREFUSION	USA/MÉXICO	\$3.842000	\$257.41
12	7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICIÓN; DIAMETRODE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUALQUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	UN	41,222.00	EVERGRAND	CHINA	\$1.130000	\$46,580.86
14	7070170	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIÁTRICA GRANDE, TODA POSICIÓN; DIAMETRODE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm	UN	36,451.00	EVERGRAND	CHINA	\$1.166725	\$42,528.29

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO AL VULVA PEEP DE 0 A 20 cmH2O, QUE PERMITA VERIFICAR NIVEL DE PRESIÓN, CON SU LÍNEA						
17	7070174	NEBULIZADOR DE ALTO VOLUMEN, CON SELECTOR DE CONCENTRACIÓN DE OXIGENO, CON SISTEMA VENTURI, DESCARTABLE	UN	124	AIRLIFE/CAREFUSION	USA/MÉXICO	\$3.268525	\$405.30
18	7070178	PIEZA EN "T" DE 20 - 22 mm DE DIAMETRO INTERNO, DESCARTABLE	UN	172	WESTMED	USA/MÉXICO	\$0.429400	\$73.86
28	7070196	TUBO CORRUGADO, DE 100 PIES DE LONGITUD, DESCARTABLE	UN	108	AIRLIFE/CAREFUSION	USA/MÉXICO	\$30.510000	\$3,295.08
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$93,640.83

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
30	7070200	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8.5	UN	458	SHILEY/MALLINCKRODT/ COVIDEN/MEDTRO N/C	MÉXICO	\$14.125000	\$6,469.25
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$6,469.25

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	4	\$ 37,612.50
2	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.	1	\$ 6,469.25
3	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.	7	\$ 93,640.83
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		12	<b>\$ 137,722.58</b>
	COMISIÓN BOLSA		---	\$ 1,377.22
	TOTAL		---	<b>\$ 139,099.80</b>

**2°) DEJAR SIN SELECCIÓN UN (01) CÓDIGO DEL PROCESO DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL POR NO CUMPLIR EL ÚNICO OFERTANTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	PUESTO VENDEOR	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	OBSERVACIONES
1	7070162	MASCARILLA TRANSPARENTE # 1, DE MATERIAL SUAVE CON BORDES ANATOMICOS, LIBRE DE LATEX, ADAPTABLE A RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	316	SUPLIDORES DIVESOS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	AIRLIFE/CAREFUSION	USAMÉXICO	NO SE SELECCIONA PARA PASAR A LA ETAPA DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIDO A QUE EL TAMAÑO NO ES ADECUADO PARA LA POBLACIÓN DE PACIENTES EN QUE SE UTILIZARÁ EN EL REFERIDO CENTRO DE ATENCIÓN Y EL ISSS TENDRÍA UNA EROGACIÓN DE RECURSOS INNECESARIOS EN UN PRODUCTO QUE NO SERÁ UTILIZADO.

**3°) DEJAR SIN SELECCIÓN TRECE (13) CÓDIGOS DEL PROCESO DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7016197	TRANSDUCTOR PARA ESPIRÓMETRO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	2
2	7070097	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA LACTANTES HASTA 2 AÑOS, CON LÍNEA DE OXIGENO DE 6 A 9 PIES	61
3	7070098	MASCARA PARA OXIGENO CON SISTEMA VENTURI PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON LÍNEA DE OXIGENO DE 6 A 9 PIES	34
4	7070166	MEDIDOR DE FLUJO EXPIRATORIO MÁXIMO (PEAK FLOW)	286
5	7070180	PULMON DE PRUEBA DE 1000 A 1500 ML, CON RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS	12
6	7070181	RESUCITADOR MANUAL PEDIÁTRICO, REUTILIZABLE Y DESARMABLE, CON VOLUMEN ENTRE 250 A 450 ML, CON MASCARILLA FACIAL TRANSPARENTE DE BORDES ANATÓMICOS SUAVES TAMAÑO 2, CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN HASTA 40 cmH2O, ADAPTABLE A FUENTE DE OXIGENO, CON SU RESPECTIVA BOLSA RESERVORIO Y VÁLVULA PEEP DE 0 A 20 cmH2O, QUE PERMITA VERIFICAR NIVEL DE PRESIÓN, CON SU LÍNEA DE OXIGENO	41
7	7070183	RESUCITADOR MANUAL ADULTO, REUTILIZABLE Y DESARMABLE, DE SILICÓN, TRANSPARENTE, CON MASCARILLA, VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN HASTA 6 0 cmH2O, VÁLVULA PEEP DE 0 A 20 cmH2O, ADAPTADOR DE VÁLVULA PEEP, BOLSA RESERVORIO CON CAPACIDAD DE 700 - 2000 ML, CON LÍNEA ADAPTABLE A FUENTE DE OXIGENO	264
8	7070195	TUBO CORRUGADO, DE 1.5 A 2 METROS DE LONGITUD, CON ADAPTADORES UNIVERSALES FLEXIBLES, REUTILIZABLE	16
9	7071054	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL IZQUIERDO, TIPO ROBERTSHAW, 35 FRENCH, PARA VENTILACIÓN INDEPENDIENTE, CON BALÓN DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN	11
10	7071055	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 2.0 - 2.5mm, D.I., SIN BALÓN, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LÍNEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO, DE MATERIAL RADIOPACO, QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	7
11	7072030	SET DE CEPILLOS PARA CITOLOGÍA, PARA BRONCOSCOPIO FLEXIBLE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	7
12	7073038	SET DE REACTIVOS PARA GASÓMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	16
13	7074075	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO DE TRANSPORTE, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	28

4°) CÓDIGOS NO CONTRATADOS EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN (18 CÓDIGOS) DEBIDO A QUE LOS PRECIOS DE VENTA EXCEDÍAN A LOS PRECIOS MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN, POR LO QUE NO SE OBTUVO CALCE:

ITEM	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8	7070160	MASCARA GRANDE, PARA ADULTO, TRANSPARENTE, CON BOLSA RESERVORIO, CON EXTENSIÓN PARA OXIGENO 1.5 - 2 METROS DE LARGO, CON VÁLVULA DE NO REINHALACION, DESCARTABLE, ESTÉRIL	2,500
9	7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN	6,272
13	7070169	NEBULIZADOR CON MASCARILLA MEDIANA PARA ADULTO, TODA POSICIÓN; DIÁMETRO DE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	11,132
15	7070171	NEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA NEONATOS, TODA POSICIÓN; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO P DE 0 A 20 cmH2O, QUE PERMITA VERIFICAR NIVEL DE PRESIÓN, CON SU LINEA	4,421
16	7070172	NEBULIZADOR CON PIEZA "T" DE DOBLE TERMINACIÓN, EXTREMOS DE 15 Y 22 mm PARA ADAPTAR A VENTILADOR MECÁNICO, CON SU LINEA DE OXIGENO; DIÁMETRO DE MASA MEDIANA AERODINÁMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML	259
22	7070187	SET PARA TOMA DE GASES ARTERIALES QUE CONTENGA: JERINGA DE 3 CC CON AGUJA DE 23 G X 1", HEPARINA BALANCEADA, TORUNDA CON ALCOHOL Y CLORHEXIDINA AL 2%, VENDA AUTO ADHESIVA Y CON IDENTIFICACIÓN PARA JERINGA, BOLSA PARA DESCARTE Y PROTECTOR DE AGUJA PARA TRASLADO DE MUESTRA	19,882
23	7070188	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN BRONQUIAL # 14, FLEXIBLE, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE EVITE PERDIDA DE VOLUMEN PULMONAR, INTERRUPTOR DE SUCCIÓN, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO, ESTÉRIL, DESCARTABLE	934
24	7070189	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN BRONQUIAL #6, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA A TRAUMÁTICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO, ESTÉRIL, DESCARTABLE. CON VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	568
25	7070190	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN BRONQUIAL #8, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA, CON ESCALA E INDICADOR NUMÉRICO, ESTÉRIL, DESCARTABLE. CON VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA EVITAR PERDIDA DE VOLUMEN EN EL CIRCUITO RESPIRATORIO	601
26	7070192	SOSTENEDOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL SIN MORDEDERA PARA ADULTO	581
29	7070199	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN YBAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 8	321
31	7070201	TUBO ENDOTRAQUEAL PARA ASPIRACIÓN SUBGLOTICA CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN YBAJA PRESIÓN CON LUMEN DE SUCCIÓN Y PUERTO DE EVACUACIÓN # 9	238
32	7070202	VÁLVULA DE EXHALACIÓN PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	85
33	7070210	SET PARA TOMA DE GASES ARTERIALES QUE CONTENGA: JERINGA DE 1 CC CON AGUJA DE 23 G X 1", HEPARINA BALANCEADA, TORUNDA CON ALCOHOL Y CLORHEXIDINA AL 2%, VENDA AUTO ADHESIVA Y CON IDENTIFICACIÓN PARA JERINGA, BOLSA PARA DESCARTE Y PROTECTOR DE AGUJA PARA TRASLADO DE MUESTRA	44,072
38	7074023	MASCARA FACIAL NO VENTILADA TAMAÑO "L" PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA, CON BORDES ANATÓMICOS, SUAVES DE SILICÓN Y/O GEL REUTILIZABLE; QUE INCLUYA ARNÉS, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	10
40	7074039	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO DE PRESIÓN NEONATAL, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	174
42	7074066	SISTEMA PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA, PARA RECIÉN NACIDO CON MARGEN DE PESO ENTRE 1300 A 1600 g. QUE INCLUYA: GORRO, ARNÉS, ACCESORIOS PARA APLICAR PRESIÓN A VÍA AÉREA DE MATERIAL SUAVE, LIBRE DE LÁTEX (INTERFASE POR MASCARA Y CÁNULA NASAL, LONGITUD DE NARINAS CORTAS). SET	234
44	7074081	SISTEMA PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA, PARA RECIÉN NACIDO CON MARGEN DE PESO ENTRE 1600 A 2400 g. QUE INCLUYA: GORRO, ARNÉS, ACCESORIOS PARA APLICAR PRESIÓN A VÍA AÉREA DE MATERIAL SUAVE, LIBRE DE LÁTEX (INTERFASE POR MASCARA Y CÁNULA NASAL, LONGITUD DE NARINAS CORTAS). SET	134

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN LOS ORDINALES 2°), 3°) Y 4°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Martínez Portillo comentó que los siguientes 6 puntos son prórrogas de contratos por las mismas razones.

**4.3.3. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-270/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, suscrito con la sociedad Activa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-270/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **Activa, S.A. de C.V.** Explicó que la jefatura del Departamento de Almacenes remitió el 11 de enero del 2021, solicitud de prórroga del contrato para el código **8040114** “Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5mg, Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual”, manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados al mes de octubre del 2020, por el Departamento de Control de Inventario y las existencias actuales, por un plazo de 2 meses, a partir del 7 de febrero de 2021 hasta el 7 de abril de 2021. El Consumo Promedio Mensual (CPM) del código 8040114 entre mayo a diciembre 2019 fue de 964,756; y, debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó una leve reducción entre enero y octubre de 2020, llegando a un CPM de 906,404 unidades mensuales. Actualmente se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 419,467 unidades que permitirá cubrir 0.43 meses. Informó que se cuenta con la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP; 75 RELACAP y, cláusula Décima Primera del contrato, por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga** del **contrato M-270/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, suscrito con **Activa, S.A. de C.V.**, para **un período del 7 de febrero de 2021 al 7 de abril de 2021**, por un monto de hasta US \$34,880.00, IVA incluido, conforme a lo acordado entre el

administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-270/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0357.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-270/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 6 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

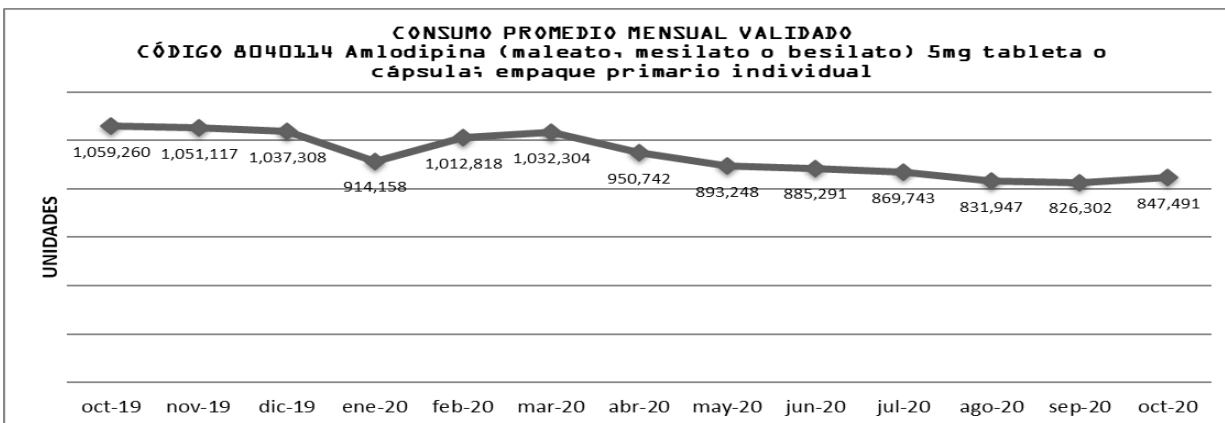
#### 1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE EL 11 DE ENERO DEL 2021, SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8040114 AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO) 5MG, TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, POR UN PLAZO DE 2 MESES A PARTIR DEL 7 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2021.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MES	PRÓRROGA CONTRATO M-270/2019												
	8040114 Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual												
	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	1,059,260	1,051,117	1,037,308	914,158	1,012,818	1,032,304	950,742	893,248	885,291	869,743	831,947	826,302	847,491





EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DEL CÓDIGO 8040114 ENTRE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 964,756; Y, DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 2020, LLEGANDO A UN CPM DE 906,404 UNIDADES MENSUALES. ACTUALMENTE SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 419,467 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 0.43 MESES.

## 2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 8 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1100/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 8040114. DICHO CÓDIGO SE USA SOLO O COMBINADO CON OTROS MEDICAMENTOS PARA TRATAR LA PRESIÓN ARTERIAL ALTA EN LOS ADULTOS Y NIÑOS MAYORES DE 6 AÑOS DE EDAD. TAMBIÉN SE USA PARA TRATAR CIERTOS TIPOS DE ANGINA (DOLOR DE PECHO) Y ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS (ESTRECHAMIENTO DE LOS VASOS SANGUÍNEOS QUE SUMINISTRAN SANGRE AL CORAZÓN). EL MEDICAMENTO PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS LLAMADOS BLOQUEADORES DEL CANAL DE CALCIO. REDUCE LA PRESIÓN ARTERIAL AL RELAJAR LOS VASOS SANGUÍNEOS PARA QUE EL CORAZÓN NO TENGA QUE BOMBLEAR TAN FUERTE. CONTROLA EL DOLOR DE PECHO AUMENTANDO EL SUMINISTRO DE SANGRE AL CORAZÓN.

CABE MENCIONAR QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS

OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS Y LOS PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTO MIENTRAS SE ESPERA LAS ENTREGAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, CUYA BASE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2020-1807.OCT., EN LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADO EL CÓDIGO 8040114 EN ACUERDO #2021-0137.ENE.; Y, QUE ACTUALMENTE DICHA GESTIÓN DE COMPRA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE RECURSOS.

ES POR ELLO QUE CON EL OBJETO DE CUBRIR EL PRIMER TRIMESTRE 2021 SE ANALIZÓ LA OPCIÓN DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN, LO CUAL RESULTARÍA MÁS DILATORIO Y PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO DE PRECIOS YA QUE ÚNICAMENTE SE COMPRARÍAN CANTIDADES CORRESPONDIENTES A 2 MESES Y POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES EN RELACIÓN A UNA COMPRA POR LICITACIÓN Y POR UN MENOR TIEMPO, LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, CON LA POSIBILIDAD INCLUSIVE DE FALTA DE OFERTAS POR DIFERENTES MOTIVOS; SIENDO LA PRÓRROGA AL CONTRATO VIGENTE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN DICHO PERÍODO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DEL 13 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, Y LA CORRESPONDIENTE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-042/2021, RECIBIDA EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN EMITIDA POR LA DPYMS, REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO M-270/2019, ORIGINADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

## 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN

RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-270/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO DEL **7 DE FEBRERO DE 2021 AL 7 DE ABRIL DE 2021**, POR UN MONTO DE HASTA TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$34,880.00**), **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

PRÓRROGA					
Vigencia del 7 de febrero de 2021 al 7 de abril de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5mg. Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual	\$0.01090	3,200,000	\$34,880

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ACTIVA, S.A. DE C.V., DEL 13 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-279/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, suscrito con la sociedad Por Su Salud, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-279/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.** Informó que para el código **8070407** tiene una cobertura actual menor a 2 meses. En ese momento el Consumo Promedio Mensual de Mayo a Diciembre 2019 fue de 276 y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó una leve reducción entre enero y octubre 2020 llegando a un CPM de 240 unidades mensuales y un CPM de 193 los últimos 3 meses (agosto a octubre 2020) versus un CPM validado de 256 unidades en el mismo periodo; situación por la cual se cuenta con existencias a enero de 2021 de 426 unidades que permitirá cubrir 1.66 meses considerando el CPM validado por los centros de atención; con este trámite de prórroga se evita un desabastecimiento durante los próximos meses, mientras se finaliza el nuevo proceso de compra en curso. Para el código **8040211**, con una cobertura menor a 5 meses éste medicamento se utiliza para tratar la arritmia y mantener una frecuencia cardíaca normal; se consideró la necesidad de 12 meses por 1,066,600 unidades. En ese momento el Consumo Promedio Mensual de mayo a diciembre 2019 fue 78,780 y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó un leve descenso entre enero y octubre 2020 llegando a un CPM de 74,233 tabletas mensuales y un CPM de 66,831 los últimos 3 meses (agosto a octubre 2020) versus un CPM validado de 83,825 tabletas en el mismo período; situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 354,032 unidades que permitirá cubrir 4.22 meses considerando el CPM validado por los Centros de Atención. Informó que se cuenta con solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Reporte Inteligencia de Mercado, *aceptación de la contratista* y Opinión Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP

y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con visto bueno de la Unidad Jurídica y de los Administradores de Contrato, la **PRÓRROGA** del **Contrato M-279/19**, originado de la **Licitación Pública 2M20000003**, suscrito con POR SU SALUD, S.A. DE C.V., dicha prórroga para un período comprendido del 07 de febrero de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021 y por un monto de **US\$146,101.96** IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-279/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

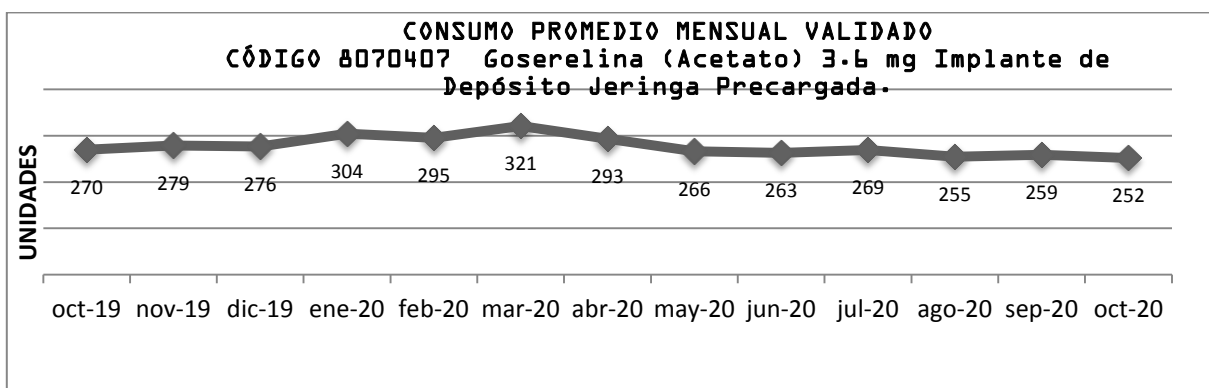
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0358.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA** DEL **CONTRATO M-279/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 06 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SOLICITUD EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL PERÍODO DEL 07 DE FEBRERO DEL 2021 AL 17 DE MAYO DE 2021, PARA LOS CÓDIGOS: 8070407 GOSERELINA (ACETATO) 3.6MG IMPLANTE DE DEPÓSITO JERINGA PRECARGADA; Y 8040211 PROPAFENONA CLORHIDRATO 150 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES:

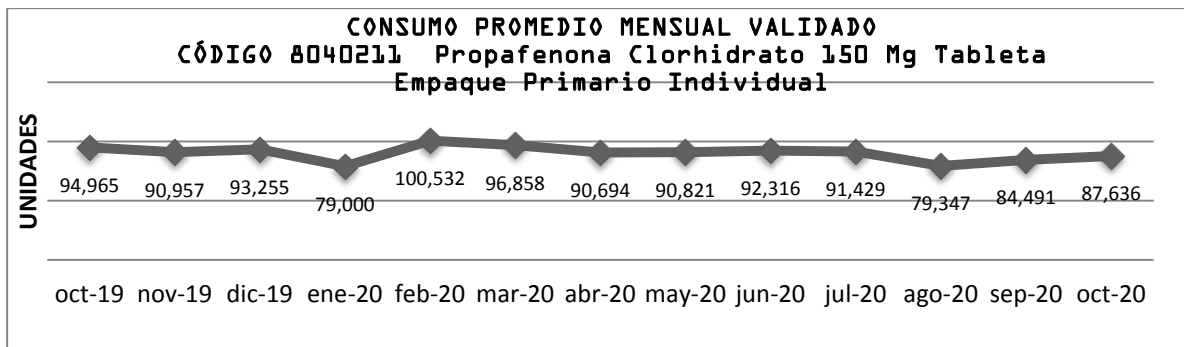
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	270	279	276	304	295	321	293	266	263	269	255	259	252



ESTE CÓDIGO SE UTILIZA EN COMBINACIÓN CON LA RADIOTERAPIA Y OTROS MEDICAMENTOS PARA TRATAR EL CÁNCER DE PRÓSTATA LOCALIZADO Y SE UTILIZA SOLO PARA TRATAR LOS SÍNTOMAS ASOCIADOS CON EL CÁNCER DE PRÓSTATA AVANZADO. TAMBIÉN SE UTILIZA PARA TRATAR EL CÁNCER DE SENO AVANZADO EN DETERMINADAS MUJERES. CON UNA COBERTURA ACTUAL MENOR A DOS MESES.

EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 276 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 240 UNIDADES MENSUALES Y UN CPM DE 193 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 256 UNIDADES EN EL MISMO PERIODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS A ENERO DE 2021 DE 426 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.66 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN; CON ESTE TRAMITE DE PRÓRROGA SE EVITA UN DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA EN CURSO.

PRÓRROGA DEL CONTRATO M-279/19 CÓDIGO 8040211													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	94,965	90,957	93,255	79,000	100,532	96,858	90,694	90,821	92,316	91,429	79,347	84,491	87,636



PARA EL CÓDIGO **8040211**, CON UNA COBERTURA MENOR A CINCO MESES ÉSTE MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA TRATAR LA ARRITMIA Y MANTENER UNA FRECUENCIA CARDÍACA NORMAL; SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES POR 1,066,600 UNIDADES. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE 78,780 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UN LEVE DESCENSO ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 74,233 TABLETAS MENSUALES Y UN CPM DE 66,831 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 83,825 TABLETAS EN EL MISMO PERÍODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 354,032 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 4.22 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

## 2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO RECIBIDO EL 18 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 067/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS.

LA OPCIÓN DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN RESULTARÍA MÁS DILATORIO Y PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO DE PRECIOS, YA QUE ÚNICAMENTE SE COMPRARÍAN CANTIDADES PARA UNA COBERTURA MÁXIMA DE 3 MESES; ADEMÁS, POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES Y POR UN MENOR TIEMPO, LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, EN COMPARACIÓN A UNA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE COMPRAN CANTIDADES MAYORES PARA UN PERIODO MÁS LARGO DE TIEMPO.

## REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-67AC, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALANDO QUE PARA LOS CÓDIGOS:



8070407 EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ), SEGÚN LO DETALLADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
8070407	Goserelina (Acetato)3.6 mg implante de Depósito Jeringa Precargada	\$85.000726	\$86.373737	\$87.746749

8040211 EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ), SEGÚN LO DETALLADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
8040211	Propafenona Clorhidrato 150 mg Tableta Empaque Primario Individual	\$0.452230	\$0.458027	\$0.463824

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO.

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MINIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA/AHORRO INSTITUCIONAL
8040211	Propafenona Clorhidrato; 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	213,320	\$0.4522	\$0.4327	\$4,166.14
8070407	Goserelina (acetato); 3.6 mg; Implante de Depósito; Jeringa Precargada	640	\$85.0007	\$84.060	\$602.06
TOTAL				\$84.4927	\$4,768.20

CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE GARANTIZA NO ENCARECER LOS PRECIOS Y CONTAR CON EL MEDICAMENTO EN CANTIDADES SUFICIENTES Y ADECUADAS PARA ABASTECER LA NECESIDAD 2021, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS ACTUALES Y LAS DIFICULTADES DE APROVISIONAMIENTO QUE PUEDAN PRESENTARSE; MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE ENCUENTRAN EN LA GESTIÓN DE COMPRA 2M21000003 ACTUALMENTE EN ETAPA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 20 DE ENERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 Y 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL **CONTRATO M-279/19**, ORIGINARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000003 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

##### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

ART. 75 RELACAP: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA

APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-279/19**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **8040211 Y 8070407**; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 17 DE MAYO DE 2021** Y POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US\$146,101.96 IVA INCLUIDO**), CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

CONTRATACIÓN INICIAL (vigencia del 06/11/19 al 06/02/21)					PRORROGA SOLICITADA (vigencia del 07/02/21 al 17/05/21)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Precio Unitario	MONTO TOTAL	Cantidad	MONTO TOTAL A PRORROGAR HASTA POR
8040211	Propafenona Clorhidrato; 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	1,066,600	\$0.4327	\$461,517.82	213,320	\$92,303.56
8070407	Goserelina (acetato); 3.6 mg; Implante de Depósito; Jeringa Precargada	3,200	\$84.06	\$268,992.00	640	\$53,798.40
<b>TOTALES</b>		<b>1,069,800</b>		<b>\$730,509.82</b>	<b>213960</b>	<b>\$146,101.96</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 21 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL

CONTRATO, DEL 13 DE ENERO DE 2021; DE LA CONTRATISTA **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, DEL 20 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5.** Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-283/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **Alfaro G., S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-283/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **Alfaro G., S.A. de C.V.** Explicó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando de fecha 07 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 1101/2020, solicita la prórroga del contrato para cobertura de los códigos: **8070317** “Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimpirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual”, es indicada por el especialista ya sea sola o con otros medicamentos en pacientes con diabetes tipo 2 para el control de glucosa en la sangre; y **8080506** “Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual”, es necesaria para controlar los movimientos en enfermedades como Parkinson y síndrome de piernas inquietas, presenta cobertura crítica menor a 3 meses. Informó que se cuenta con Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, Administrador de Contrato, y aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y el Art. 83 y 83-B LACAP, y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, se solicita autorizar lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la prórroga del **Contrato M-283/2019**, originado de la Licitación Pública N° **2M20000009**, suscrito con **Alfaro G., S.A. de C.V.**; para los códigos **8070317** y **8080506**; dicha prórroga para un período comprendido del 07 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021, hasta por un

monto de **US \$854,835.20 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-283/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0359.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO **M-283/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 06 DE FEBRERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1101/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LOS CÓDIGOS:

- **8070317** “METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 4 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, ES INDICADA POR EL ESPECIALISTA YA SEA SOLA O CON OTROS MEDICAMENTOS EN PACIENTES CON DIABETES TIPO 2 PARA EL CONTROL DE GLUCOSA EN LA SANGRE.
- **8080506** “PRAMIPEXOLE DICLORHIDRATO MONOHIDRATADO 1 MG, TABLETA (EQ. 0.7 MG PRAMIPEXOL BASE), EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, ES NECESARIA PARA CONTROLAR LOS MOVIMIENTOS EN ENFERMEDADES COMO PARKINSON Y SÍNDROME DE PIERNAS INQUIETAS, PRESENTA COBERTURA CRÍTICA MENOR A 3 MESES.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

**a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

LAS VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL; FALTA DE ABASTECIMIENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE, OPTANDO POR COMPRAR A OTRO PROVEEDOR; EN CONSECUENCIA, SE ESTARÍA ADQUIRIENDO DICHO MEDICAMENTO CON UN COSTO MÁS ALTO. ADICIONALMENTE, DEBE CONSIDERARSE TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO A FIN DE ASEGURAR LA NO CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

**b) PRÓRROGA DEL CONTRATO**

LA FACTIBILIDAD DE LA PRÓRROGA ESTÁ DETERMINADA EN VISTA QUE LA NUEVA LICITACIÓN IMPLICA ESPERAR LA PRIMERA ENTREGA EN EL MES DE ABRIL 2021; Y ADQUIRIRLO BAJO UNA LIBRE GESTIÓN IMPLICARÍA UN INCREMENTO EN PRECIO.

**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-67AC Y OIM-2020-10-68AC, AMBOS DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN CUADRO:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-283/19	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	VARIABILIDAD
8070317	0.272400	0.254923	0.273598	0.279212	ALTA
8080506	0.619000	0.620800	0.670400	0.720100	BAJA

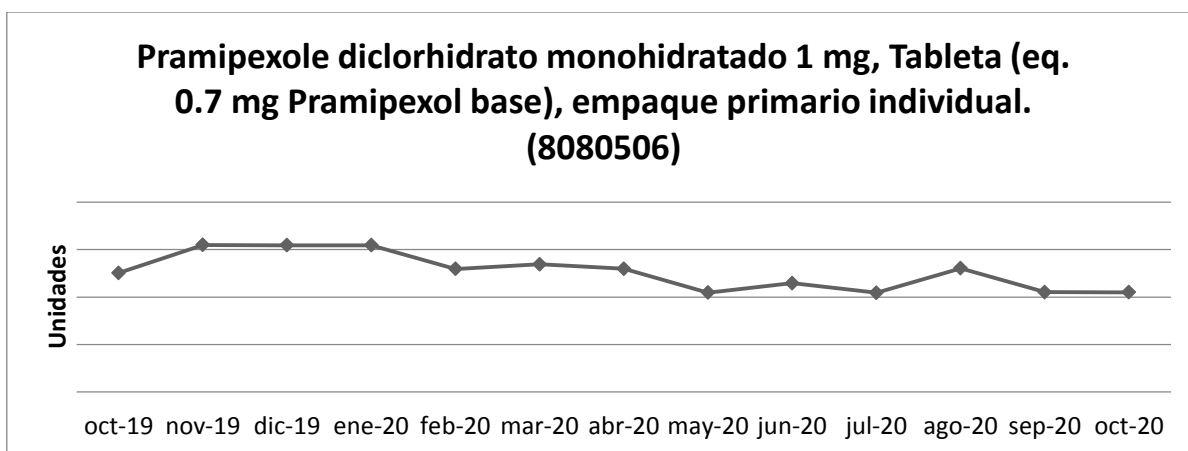
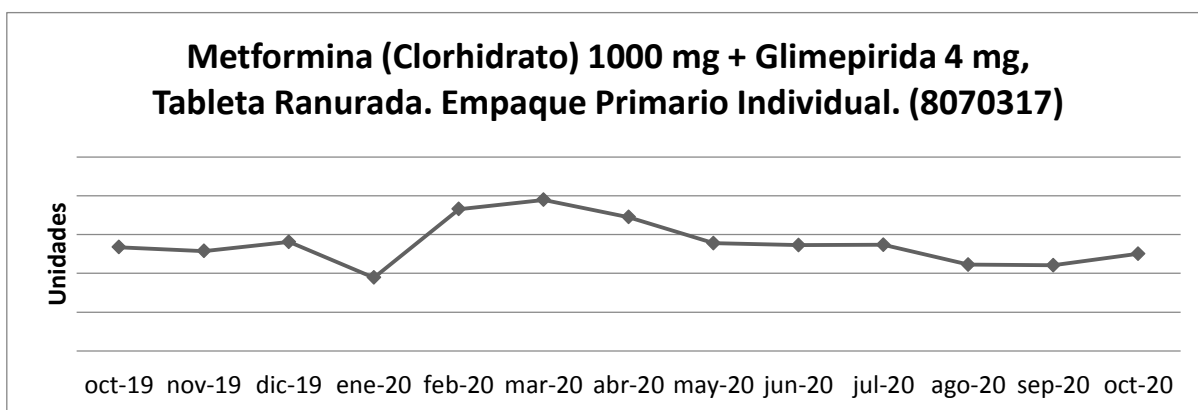
CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON LOS CÓDIGOS 8070317 Y 8080506 A TIEMPO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 1101/2020, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMOS:

CONTRATO M-283/2019 Consumo Promedio Validado													
CÓDIGO	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
8070317	633,781	628,743	640,592	594,462	682,997	694,860	672,603	638,973	636,504	636,855	611,306	610,511	625,218
8080506	25,060	30,965	30,910	30,910	25,900	26,898	25,928	20,920	22,910	20,895	26,060	21,025	21,011



### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021 DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, SOLICITANDO CAMBIO EN TIEMPOS DE ENTREGA, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REFIERE ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PETICIÓN.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-040/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ARTÍCULO 83-B LACAP, EXPRESA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-283/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**; PARA LOS CÓDIGOS **8070317 Y 8080506**; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$ 854,835.20**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**RESUMEN DE PRÓRROGA:**

CONTRATACIÓN INICIAL	<b>PRÓRROGA</b> VIGENCIA: DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE
----------------------	---

VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 06 DE FEBRERO DE 2021					JULIO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 4 mg, Tableta ranurada. Empaque Primario individual	6,750,900	0.272400	1,838,945.16	3,000,000	\$817,200.00
8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta ( eq. 0.7 mg Pramipexol base), empaque primario individual	304,000	0.619000	\$188,176.00	60,800	\$37,635.20

**DISTRIBUCIÓN:**

CÓDIGO	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
8070317	1,260,000	A 60 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
	1,230,000	A 90 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
	510,000	A 120 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
8080506	50,000	A 30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
	10,800	A 60 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 20 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ALFARO G., S.A. DE C.V., DEL 13 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6.** Solicitud de aprobar la prórroga del contrato **M-287/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la prórroga del contrato **M-287/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y**

**PSIQUIATRÍA**”, suscrito con la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.** Informó que el Administrador del Contrato remite solicitud en fecha 18 de enero de 2021, en la que requiere la prórroga del contrato **M-287/2019 al 07 de mayo de 2021**, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 016/2021, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales. En la tendencia se observa que dicho medicamento por ser de especialidad de psiquiatría ha sido consumido de forma regular a pesar de la pandemia por COVID-19. El consumo promedio mensual (CPM) de mayo a diciembre 2019 fue 13,880 y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó un leve incremento entre enero y octubre 2020 llegando a un CPM de 13,887 cápsulas mensuales y un CPM de 12,569 los últimos 3 meses (agosto a octubre 2020) versus un CPM validado de 14,898 tabletas en el mismo período; situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 41,797 unidades que permitirá cubrir 2.80 meses considerando el CPM validado por los Centros de Atención. Informó que se cuenta con la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS-, Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, aceptación de la contratista, y opinión jurídica. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y el Art. 83 LACAP, y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, se solicita autorizar lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la **prórroga del Contrato M-287/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, suscrito con **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**; para el código **8080111**; dicha prórroga para un período comprendido del 07 de febrero de 2021 al 07 de mayo de 2021, hasta por un **monto de US \$16,913.24 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-287/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0360.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO **M-287/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

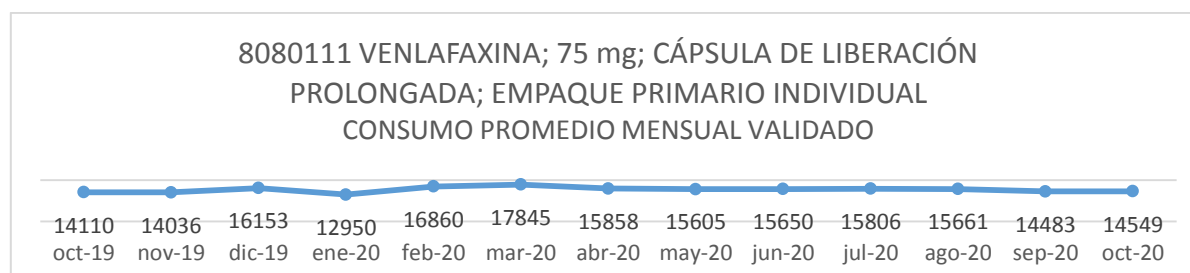
**2M20000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 06 DE FEBRERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-287/2019 AL 07 DE MAYO DE 2021**, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 016/2021, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO:

PRORROGA CONTRATO M-287/2019													
8080111 VENLAFAXINA 75 mg; CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	14,110	14,036	16,153	12,950	16,860	17,845	15,858	15,605	15,650	15,806	15,661	14,483	14,549



EN LA TENDENCIA SE OBSERVA QUE DICHO MEDICAMENTO POR SER DE ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA HA SIDO CONSUMIDO DE FORMA REGULAR A PESAR DE LA PANDEMIA POR COVID-19. EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 13,880 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UN LEVE INCREMENTO ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 13,887 CÁPSULAS MENSUALES Y UN CPM DE 12,569 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE

2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 14,898 TABLETAS EN EL MISMO PERÍODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 41,797 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 2.80 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

## **2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, REMITE MEMORANDO EN FECHA 22 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 016/2021, EN EL CUAL SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL CÓDIGO 8080111 “VENLAFAXINA 75 MG CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EL CUAL ES INDICADO PARA TRATAR LA DEPRESIÓN, ANSIEDAD Y OTROS ESTADOS DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.

LA PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERA UN BENEFICIO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO, POR MANTENER EL MISMO PRECIO, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DE MERCADO; EVITANDO CON ELLO, PONER EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS Y GARANTIZANDO AL MISMO TIEMPO, LA COBERTURA ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA A LOS DERECHOHABIENTES.

ES POR ELLO QUE CON EL OBJETO DE CUBRIR EL PRIMER TRIMESTRE 2021 SE ANALIZÓ LA OPCIÓN DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN, LO CUAL RESULTARÍA MÁS DILATORIO Y PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO DE PRECIOS, YA QUE ÚNICAMENTE SE COMPRARÍAN CANTIDADES PARA UNA COBERTURA MÁXIMA DE 3 MESES; ADEMÁS, POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES EN RELACIÓN A UNA COMPRA POR LICITACIÓN Y POR UN MENOR TIEMPO, LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, CON LA POSIBILIDAD INCLUSIVE DE FALTA DE OFERTAS POR DIFERENTES MOTIVOS; SIENDO LA PRÓRROGA AL CONTRATO VIGENTE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN DICHO PERIODO.

### **REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-10-70AC DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ), SEGÚN LO DETALLADO:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-287/19	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8080111	0.547000	1.8462	1.9377	2.0293

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO MÍNIMO OIM	PRECIO ADJUDICADO	DIFERENCIA/AHORRO INSTITUCIONAL
8080111	VENLAFAXINA 75mg CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	30,920	\$1.8462	\$0.547000	\$40,171.26
TOTAL			\$57,084.50	\$16,913.24	

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS MANIFIESTA QUE EL PRECIO ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, POR LO QUE EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL DESPACHO A TIEMPO DEL MEDICAMENTO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON NOTA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE

NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

**ART. 75 RELACAP:** “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-287/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO **8080111**; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 AL 07 DE MAYO DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**US \$16,913.24**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**RESUMEN DE PRÓRROGA:**

VIGENCIA CONTRATACIÓN INICIAL: DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 06 DE FEBRERO DE 2021					VIGENCIA PRÓRROGA: DESDE EL 07 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 07 DE MAYO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8080111	VENLAFAXINA 75 MG: CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA: EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	154,600	\$ 0.547000	\$84,566.20	30,920	\$ 16,913.24

**DISTRIBUCIÓN:**

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
15,920	PRIMER DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
15,000	A 30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 15 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, DEL 21 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;  
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI



NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-296/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000009, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”, suscrito con la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-296/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.** Explicó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando de fecha 05 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 1104/2020, solicita la prórroga del contrato para cobertura del código 8080619 “Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario Individual”, el cual es indicado en el tratamiento de la esquizofrenia, episodios maníacos y depresivos severos del trastorno bipolar, y además; es indispensable para pacientes trasplantados y otras patologías para cobertura actual menor a 1 mes. Informó que se cuenta con reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, y notas del Administrador de Contrato, aceptación de la contratista y Opinión Jurídica. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y el Art. 83 y 83-B LACAP, y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, por lo que se solicita autorizar lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la prórroga del **Contrato M-296/2019**, suscrito con **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**; para el código **8080619**; dicha prórroga para un período comprendido del 07 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021, hasta por un **monto de US \$140,000.00 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Martínez Aldana señaló que hay error en el acta en las páginas 45 y 48, en la parte donde dice el Administrador del Contrato remite solicitud de fecha 11 de enero de 2020, lo correcto es 2021, solicitó revisar y corregir.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-296/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0361.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES PARA EL CONTRATO **M-296/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 06 DE FEBRERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1104/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL CÓDIGO 8080619 “QUETIAPINA (FUMARATO) 200 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EL CUAL ES INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA, EPISODIOS MANÍACOS Y DEPRESIVOS SEVEROS DEL TRASTORNO BIPOLAR, Y ADEMÁS; ES INDISPENSABLE PARA PACIENTES TRASPLANTADOS Y OTRAS PATOLOGÍAS PARA COBERTURA ACTUAL MENOR A 1 MES.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

**a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

LAS VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL; FALTA DE ABASTECIMIENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE, OPTANDO POR COMPRAR A OTRO PROVEEDOR; EN CONSECUENCIA, SE ESTARÍA ADQUIRIENDO DICHO MEDICAMENTO CON UN COSTO MÁS ALTO. ADICIONALMENTE, DEBE CONSIDERARSE TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO A FIN DE ASEGURAR LA NO CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

**b) PRÓRROGA DEL CONTRATO**

LA FACTIBILIDAD DE LA PRÓRROGA ESTÁ DETERMINADA EN VISTA QUE LA NUEVA LICITACIÓN, IMPLICA ESPERAR LA PRIMERA ENTREGA PARA EL MES DE ABRIL 2021; Y ADQUIRIRLO BAJO UNA LIBRE GESTIÓN IMPLICARÍA UN INCREMENTO EN PRECIO.

**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-70AC DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ), SEGÚN LO DETALLADO:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-296/19	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8080619	0.7000	\$0.639900	\$0.691400	\$0.742900

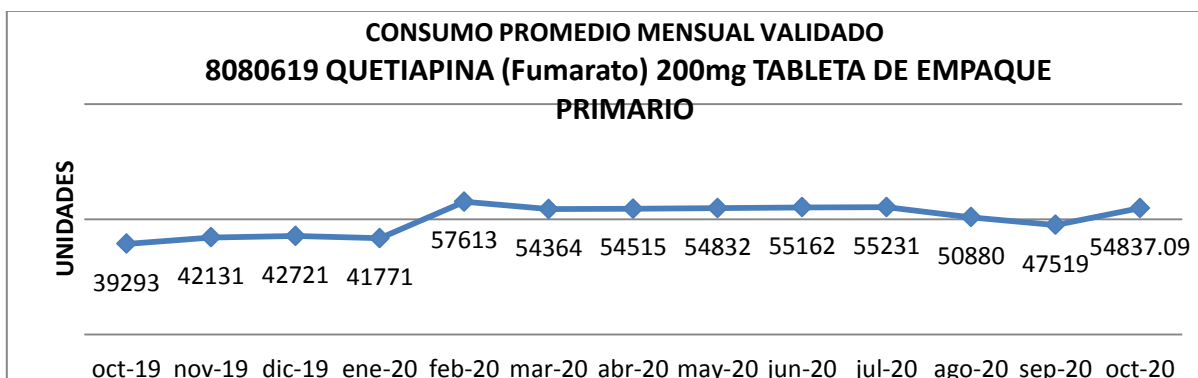
CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL ABASTECIMIENTO A TIEMPO DEL MEDICAMENTO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 1104/2020, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO:

MODIFICATIVA CONTRATO M-296/2019													
8080619 QUETIAPINA (FUMARATO) 200 mg TABLETA DE EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	39293	42131	42721	41771	57613	54364	54515	54832	55162	55231	50880	47519	54837



### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021 DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, SOLICITANDO MODIFICATIVA EN PRIMERA ENTREGA SOLICITADO DE MANERA “INMEDIATA” DEBIDO A QUE POR LA CANTIDAD REQUERIDA EL PRODUCTO DEBE IMPORTARSE, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REFIERE ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PETICIÓN.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-31/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ARTÍCULO 83-B LACAP, EXPRESA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-296/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **8080619**; DICHA

PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$140,000.00**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**RESUMEN DE PRÓRROGA:**

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 06 DE FEBRERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta, Empaque primario individual.	491,400	\$0.70000	\$ 343,980.00	200,000	\$ 140,000.00

**DISTRIBUCIÓN:**

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
55,000	PRIMER DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
50,000	A 30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
50,000	A 60 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
45,000	A 90 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 20 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 14 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, DEL 13 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8.** Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del equipo médico** del contrato **Q-109/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000047** denominada: “**ADQUISICIÓN,**

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del equipo médico** del contrato **Q-109/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000047** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.** Explicó que Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., haciendo referencia a nota del 30 de octubre de 2020, donde solicitó por primera vez, una prórroga de 56 días calendarios adicionales al plazo original de entrega contratado para los códigos **A920701** “*refrigeradora para laboratorio clínico*” y **A920702** “*congelador para laboratorio clínico*”, para lo cual, en acuerdo #2020-2254.DIC., se autorizó dicha prórroga de plazo de entrega. Por lo que, con nota enviada, a través de correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, manifiestan que el agente de flete COMCA Internacional, hizo una notificación, por medio de correo de fecha 9 de diciembre de 2020, en la que se estimaba que los equipos llegarían el 28 de diciembre a Puerto de Acajutla. Recibiendo posteriormente, otra notificación de fecha 28 de diciembre de 2020, donde se estimaba la llegada de los equipos el 2 de enero de 2021, manifestando que debido a la pandemia COVID-19 los puertos de transbordos están saturados y se están roleando las salidas. Para lo cual, el suministrante, ya inició coordinación con el agente aduanal para contar con la nacionalización de los bienes, aunque advierten que los tiempos que están tomando los procesos de internación de bienes son superiores a los estándares normales, escapan de su control; debido a los efectos que todavía persisten de la Pandemia Covid-19, con la cual continúa una situación de anormalidad en las Instituciones relacionadas con el proceso de nacionalización (Dirección Nacional de Medicamentos, CIEX, Consejo Nacional de Energía, Dirección General de Aduanas de El Salvador), ya que aún continúan operando con una situación de anormalidad; principalmente cuando son bienes que no se están siendo utilizados directamente para contrarrestar la pandemia. Informó que se cuenta con Opinión de Administradores de Contrato y Opinión Jurídica. Por tanto, con base en la solicitud de la contratista, las opiniones de los Administradores de Contrato y de la Unidad Jurídica, los Arts. 86 LACAP, 76 RELACAP y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, por lo que se solicita autorizar lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores y con visto bueno de la Unidad Jurídica, la prórroga de 23 días calendario

adicionales, comprendidos entre el 01 de enero de 2021 al 23 enero de 2021, para el plazo de entrega de los códigos **A920701** y **A920702**, contenido en el contrato Q-109/2020, originado de la Licitación Pública N° 2Q20000047, solicitada por Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el COVID-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del equipo médico del contrato Q-109/2020, originado de la Licitación Pública N° 2Q20000047. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0362.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO** POR PARTE DE **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-109/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000047**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 08 DE JULIO DE 2020 Y CON UNA VIGENCIA AL 08 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., HACIENDO REFERENCIA A NOTA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, DONDE SOLICITÓ POR PRIMERA VEZ, UNA PRÓRROGA DE 56 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA CONTRATADO PARA LOS CÓDIGOS A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO” Y A920702 “CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO”, PARA LO CUAL, EN ACUERDO #2020-2254.DIC., SE AUTORIZÓ DICHA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA. POR LO QUE, CON NOTA ENVIADA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, MANIFIESTAN QUE EL AGENTE DE FLETE COMCA INTERNACIONAL, HIZO UNA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE CORREO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE ESTIMABA QUE LOS EQUIPOS



LLEGARÍAN EL 28 DE DICIEMBRE A PUERTO DE ACAJUTLA. RECIBIENDO POSTERIORMENTE, OTRA NOTIFICACIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE SE ESTIMABA LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS EL 2 DE ENERO DE 2021, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 LOS PUERTOS DE TRANSBORDOS ESTÁN SATURADOS Y SE ESTÁN ROLEANDO LAS SALIDAS.

PARA LO CUAL, EL SUMINISTRANTE, YA INICIÓ COORDINACIÓN CON EL AGENTE ADUANAL PARA CONTAR CON LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, AUNQUE ADVIERTEN QUE LOS TIEMPOS QUE ESTÁN TOMANDO LOS PROCESOS DE INTERNACIÓN DE BIENES SON SUPERIORES A LOS ESTÁNDARES NORMALES, ESCAPAN DE SU CONTROL; DEBIDO A LOS EFECTOS QUE TODAVÍA PERSISTEN DE LA PANDEMIA COVID-19, CON LA CUAL CONTINÚA UNA SITUACIÓN DE ANORMALIDAD EN LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE NACIONALIZACIÓN (DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CIEX, CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR), YA QUE AÚN CONTINÚAN OPERANDO CON UNA SITUACIÓN DE ANORMALIDAD; PRINCIPALMENTE CUANDO SON BIENES QUE NO SE ESTÁN SIENDO UTILIZADOS DIRECTAMENTE PARA CONTRARRESTAR LA PANDEMIA.

DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, QUE SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, NO REQUIEREN SER PROBADOS Y DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 43 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE: SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO AL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL INSTITUYE “*AL IMPEDIDO POR JUSTA CAUSA NO LE CORRE PLAZO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURA EL IMPEDIMENTO Y HASTA SU CESE. SE CONSIDERA JUSTA CAUSA LA QUE PROVENGA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO QUE COLOQUE A LA PARTE EN LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL ACTO POR SÍ.*”

POR LO QUE CONSIDERA, QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL CONTRATO EN REFERENCIA, NO LE SON IMPUTABLE; POR LO CUAL SOLICITAN, UNA SEGUNDA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA PARA UN PLAZO DE 23 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES A LO SOLICITADO EN NOTA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, TIEMPO QUE ESTIMAN SUFICIENTE PARA FINALIZAR LOS TRÁMITES DE INTERNACIÓN DE LOS BIENES Y CON ELLO PODER REALIZAR LA ENTREGA; TRASLADANDO DE ESA MANERA LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA EL 22 DE ENERO DE 2021.

## **2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 04 DE ENERO DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 04 DE MARZO DE 2021.

## **3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE CORREO

ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA SEGUNDA PRÓRROGA SOLICITADA. POR SU PARTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA JEFATURA LABORATORIO HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, MANIFIESTA LA NECESIDAD DE DICHS EQUIPOS PARA RESERVA DE COMPONENTES, POR LO QUE NO PUEDE DAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE OPINA QUE NO SE PUEDE ESPERAR EL PLAZO SOLICITADO, YA QUE EL EQUIPO ES NECESARIO.

#### 4. OPINIÓN JURÍDICA

QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-2254.DIC., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3947 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS AUTORIZÓ POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DE 56 DÍAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

- i. LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A920701 Y A920702 ERA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020; DE ESE MODO, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA; QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-2254.DIC., EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DE 56 DÍAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y LA CONTRATISTA **REQUIERE** LA PRÓRROGA POR MEDIO DE

CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA.

- ii. RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA Y EL FABRICANTE SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO Y DICHA SITUACIÓN EFECTIVAMENTE HA GENERADO PROBLEMAS EN TODAS LAS IMPORTACIONES. ADEMÁS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL SER HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA. HABIENDO ADJUNTANDO LA CONTRATISTA, JUNTO CON SU SOLICITUD: LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE AGENTE DE FLETE DONDE MANIFIESTAN EL RETRASO DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, PUES LOS PUERTOS DE TRANSBORDOS ESTÁN SATURADOS Y SE ESTÁN ROLEANDO LAS SALIDAS.
- iii. CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, CONSTAN LAS OPINIONES EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CONCLUYEN, QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR, Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO EL FABRICANTE, LAS CUALES NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE ASÍ, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL

OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA, LA CUAL CONSISTE EN AMPLIAR POR 23 DÍAS ADICIONALES, LA FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE” Y A920702 “CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE” QUE ESTÁN AMPARADOS AL CONTRATO **Q-109/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000047**, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL SEÑALA “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 23 ENERO DE 2021, PARA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO” Y A920702 “CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO”,** CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-109/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000047**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 14 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI

NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.9.** Solicitud de aprobar **donación al Ministerio de Salud**, referente a **100,800** tabletas del medicamento “desogestrel + etinilestradio (0.15) mg + (0.02-0.03) mg. tableta, empaque primario individual”, con código ISSS **8090110**, a un costo total de US \$3,839.98.

La licenciada Gilda Isabel Hernández Hernández, Jefa Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar **donación al Ministerio de Salud** referente a **100,800** tabletas del medicamento “*desogestrel + etinilestradio (0.15) mg + (0.02-0.03) mg. tableta, empaque primario individual*”, con código ISSS 8090110, a un costo total de US \$3,839.98. Explicó que se ha verificado a través de opinión del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, la necesidad de poner a disposición la cantidad detallada de este medicamento, considerando la existencia de diferentes lotes con riesgo real de vencimiento en los meses febrero, abril y julio del año 2021. Se ha identificado la necesidad urgente de ofrecer en calidad de donación, la cantidad de tabletas definida por la comisión de medicamentos próximos a vencer, a través del Departamento de Almacenes y Distribución, debido al potencial riesgo de vencimiento de diferentes lotes de este fármaco. Además, de acuerdo a opinión emitida por el Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, se considera procedente la donación de este medicamento, considerando el riesgo real de vencimiento, en algunos lotes. Finalmente, la Unidad Jurídica emitió opinión favorable con referencia DJGA-OP-309/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020. Considerando la respuesta del Ministerio de Salud, según oficio de fecha 11 de enero de 2021, ante el ofrecimiento realizado por la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores y la necesidad manifiesta en opinión de la comisión de medicamentos próximos a vencer, a través de Jefatura del Departamento de Almacenes y Distribución, en la que expone que existe un inminente riesgo de vencimiento en algunos lotes de este medicamento; y respaldados por la opinión técnica del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, la cual confirma de acuerdo a su análisis, que es procedente la donación de este fármaco; por lo tanto, con el propósito de disminuir el impacto económico por su vencimiento, se recomienda proceder con la donación de desogestrel + etinilestradiol (0.15) mg + (0.02-0.03) mg tableta, empaque primario individual, con código ISSS 8090110, hasta por la cantidad aceptada por parte del Ministerio de Salud (4,800 ciclos equivalentes a 100,800 tabletas).

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación al MINSAL del medicamento desogestrel + etinilestradiol (0.15) mg + (0.02-0.03) mg tableta, empaque primario individual. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0363.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBAR LA **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD** REFERENTE A **100,800** TABLETAS DEL MEDICAMENTO “*DESOGESTREL + ETINILESTRADIO (0.15) MG + (0.02-0.03) MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL*”, CON CÓDIGO ISSS **8090110**, A UN COSTO TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$3,839.98**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD** REFERENTE A **100,800** TABLETAS DEL MEDICAMENTO “*DESOGESTREL + ETINILESTRADIO (0.15) MG + (0.02-0.03) MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL*”, CON CÓDIGO ISSS **8090110**, A UN COSTO TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$3,839.98**); 2°) AUTORIZAR LA **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD**, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 149 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERAL 3 Y ARTÍCULO 32 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, EL CÓDIGO A ENTREGAR EN DONACIÓN ES EL SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (\$)	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA PROCEDER CON DONATIVO
8090110	Desogestrol + Etinilestradiol (0.15) mg + (0.02-0.03) mg Tableta, empaque primario individual.	Tableta	100,800	0.038095	3,839.98	abr-21	Alto riesgo de vencimiento

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DEL 20 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL 11 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.



3°) ENCOMENDAR A ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, COORDINAR CON EL MINISTERIO DE SALUD, PARA PROCEDER CON LA ENTREGA DEL DONATIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 28 DE ENERO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión

**4.4.1.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**4.4.1.1. Subdirección de Salud:**

**4.4.1.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 4

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y un (81) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 4**, correspondiente al personal médico, detallan: 81 nombramientos, de los cuales 69 son nombrados de forma interina y 12 nombramientos en carácter permanente.

La doctora Menjívar de Hernández señaló que hay un error en el acta de la Comisión Jurídica, ya que dice que 61 son de forma interina y 12 son permanentes, al sumarlos no sale el total; lo correcto es 69 nombramientos interinos y 12 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 4. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0364.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **OCHENTA Y UN (81) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUATRO (04)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 4 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y cinco (75) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 4 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 75 nombramientos, de los cuales 68 nombramientos de forma interina y 7 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 4 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0365.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A SETENTA Y CINCO (75) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR,** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUATRO “A” (04 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.1.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 4 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas sesenta y siete (267) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes

del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 4 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 267 nombramientos, de los cuales 260 serán nombrados de forma interina y 7 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 4 “B”. Las cuales fueron aceptadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0366.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUATRO “B” (04 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 4 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 4 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 41 nombramientos, de los cuales 33 serán nombrados de forma interina y 8 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 4 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0367.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE:** por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUATRO “C” (04 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN

CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.2. Dirección General:** Unidad de Financiera Institucional

**[REDACTED]** - Analista Financiero

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento que corresponde la Unidad Financiera Institucional de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de la misma; detalló el nombramiento de la manera siguiente:

→ Promoción del **licenciado [REDACTED]**, para ser nombrado como **Analista Financiero**, en la Sección Programación, Seguimiento y Evaluación de Presupuesto, a partir del 1 de febrero de 2021, en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de Dirección General detallada en el cuadro 4 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0368.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	ANALISTA FINANCIERO  PROMOCIÓN	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN PROGRAMACIÓN- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO.	[REDACTED]	01/02/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 4 “A” (CUATRO “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.3. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

[REDACTED]

- Gestor de Cobros

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración una (1) **propuesta de nombramiento que corresponden a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de la misma, informó lo siguiente:

→ Promoción temporal de la [REDACTED] para ser nombrada como **Gestor de Cobros**, en el Departamento Recuperación Prejudicial, del 2 de febrero al 3 de mayo de 2021, de forma interina.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detallada en el cuadro 4 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0369.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
██████████ ██████████	GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS  DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	██████████	02/02/2021	03/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 04 “A” (CUATRO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.4. Subdirección Logística:** División de Abastecimiento

Lic. José Martín López Interiano - Jefe de División de Abastecimiento  
██████████ - Analista de Abastecimiento



La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación las **propuestas de nombramiento** correspondiente a la **División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; informó lo siguiente:

- Promoción temporal de **licenciado José Martín López Interiano**, para ser nombrado como **Jefe de División de Abastecimiento**, en la División de Abastecimiento, del 2 de febrero al 3 de mayo de 2021.
- Nombramiento de la [REDACTED], para ser nombrada como **Analista de Abastecimiento**, en el Departamento Gestión de la información Logística, del 2 de febrero al 3 de mayo al 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de la Subdirección de Logística detalladas en el cuadro 3 “A”. Las cuales fueron aprobadas con votos 8 a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0370.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
-----------------	----------------------	-------------	---------	----------------------------

LICENCIADO JOSE MARTIN LÓPEZ INTERIANO	JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	██████████	02/02/2021	03/05/2021
██████████ ██████████	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	██████████	02/02/2021	03/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 03 “A” (TRES “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.** Autorización de otorgamiento de beca a médicos residentes de la **subespecialidad de Oncología Clínica** del HMQYO., doctora **Sandra Patricia Zepeda Saravia** y doctor **Daniel Enrique Marroquín Escobar**, para que realicen su estancia formativa complementaria de III año, en el Instituto de Oncología “Ángel H Roffo” en Buenos Aires, Argentina; durante el período del 08 de febrero al 31 de diciembre 2021.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de Departamento de Investigación y Docencia en Salud: sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **otorgamiento de beca para realizar estancia formativa complementaria**, a favor de los doctores: **Sandra Patricia Zepeda Saravia**, con número de Resident ██████████ y **Daniel Enrique Marroquín Escobar**, con número de Resident ██████████ **Médicos Residentes III de la Subespecialidad de Oncología Clínica**, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, los cuales en cumplimiento al programa académico en esa subespecialidad, por lo que, deben realizar su estancia formativa complementaria, en el tercer año de su formación; para lo cual se ha gestionado la aceptación en el Instituto de Oncología “Ángel H Roffo” en Buenos Aires, Argentina; en el período del 08 de febrero al 31 de diciembre 2021.

Mencionó que, el periodo de compensación será de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS, al recibir un becario residente ayuda económica para realizar formación en el extranjero, una vez finalice su residencia y que el ISSS estime necesaria su contratación deberá trabajar para la Institución por un periodo de 2 años, para tiempos de

rotación menor o igual a 6 meses y 3 años para periodos mayores de 6 meses, y estos tiempos serán sumados a los establecidos en el contrato de becario.

El período de la beca es de 10 meses 25 días, la salida de los becarios será el 06 de febrero 2021 y retornarán el 02 de enero 2022 (incluye dos días antes y dos días después para el traslado); la beca tiene un costo total \$34,447.50); lo que corresponde a un monto individual de \$17,223.75.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de otorgamiento de beca para los doctores: Sandra Patricia Zepeda Saravia y Daniel Enrique Marroquín Escobar, la cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0371.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA **OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA**, A FAVOR DE: **DOCTORA SANDRA PATRICIA ZEPEDA SARAVIA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y **DOCTOR DANIEL ENRIQUE MARROQUÍN ESCOBAR**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICOS RESIDENTES III DE LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LOS CUALES EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, DEBEN REALIZAR SU ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL TERCER AÑO DE SU FORMACIÓN; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO LA ACEPTACIÓN EN EL **INSTITUTO DE ONCOLOGÍA “ÁNGEL H ROFFO”** EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, DURANTE EL **PERÍODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021**. EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2021, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DE DIRECTIVO #2021-0030.ENE.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA PARA REALIZAR **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA**, A FAVOR DE: **DOCTORA SANDRA PATRICIA ZEPEDA SARAVIA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y **DOCTOR DANIEL ENRIQUE MARROQUÍN ESCOBAR**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICOS

RESIDENTES III DE LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LOS CUALES EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, DEBEN REALIZAR SU ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL TERCER AÑO DE SU FORMACIÓN; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO LA ACEPTACIÓN EN EL **INSTITUTO DE ONCOLOGÍA “ÁNGEL H ROFFO”** EN BUENOS AIRES, ARGENTINA; EN EL **PERÍODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021**. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DE TRES (3) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE DIEZ (10) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS, LA SALIDA DE LOS BECARIOS SERÁ EL 06 DE FEBRERO 2021 Y RETORNARÁN EL 02 DE ENERO 2022. (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA EXTERNA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO DE BECARIO (APORTE FINANCIERO MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y ADICIONALMENTE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$31,307.50**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$15,653.75**), CORRESPONDIENTE A 10 MESES Y 25 DÍAS, (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOS MIL QUINIENOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$2,540.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE UN MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$1,270.00**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO** DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - BUENOS AIRES, ARGENTINA - EL SALVADOR (PROMEDIO COTIZACIÓN), PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES SANDRA PATRICIA ZEPEDA SARAVIA Y DANIEL ENRIQUE MARROQUÍN ESCOBAR, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO. ESTO DEBIDO A QUE ACTUALMENTE NO SE TIENE CONTRATO CON AGENCIA DE VIAJE, SE ESTÁ GESTIONANDO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° 1G20000174; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$600.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO**

**MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES SANDRA PATRICIA ZEPEDA SARAVIA Y DANIEL ENRIQUE MARROQUÍN ESCOBAR, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 10 meses 25 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado)	\$15,653.75	\$31,307.50
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Buenos Aires, Argentina - El Salvador (promedio cotización)	\$1,270.00	\$2,540.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00	\$600.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$17,223.75</b>	<b>\$34,447.50</b>

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-1072.JUN.; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.3. Informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de diciembre de 2020; y Aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de febrero de 2021, por un monto total de \$23,070,310.73.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; hizo del conocimiento el informe de la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de diciembre de 2020**; y la aprobación del **Programa de Inversiones Financieras para el mes de febrero de 2021**, por un monto total de **\$23,070,310.73**.

Dio a conocer: Informe de inversiones y reinversiones financieras del mes de diciembre 2020; la Situación de las inversiones financieras de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de diciembre 2020; Situación del fondo de inversión para infraestructura y equipamiento al mes de diciembre 2020; explicó el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Lineamientos Internos aprobados por el Consejo Directivo.

Por otra parte, el licenciado Argueta Chávez también sometió la aprobación el programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de **febrero de 2021**, por un monto total de

**\$23,070,310.73**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

INSTITUCIONES FINANCIERAS	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/12/2020
BANCO AGRÍCOLA (3)	6187,302.51	4.20%
BANCO HIPOTECARIO (6)	4289,998.38	4.43%
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR (2)	4142,248.54	4.49%
BANCO G & T CONTINENTAL (2)	3500,000.00	4.50%
BANCO AMÉRICA CENTRAL (2)	1680,240.16	4.20%
BANCO PROMÉRICA (3)	1240,783.12	4.26%
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (2)	874,583.97	3.93%
BANCO ATLÁNTIDA (1)	655,154.05	4.48%
BANCO MULTI INVERSIONES (1)	500,000.00	3.86%
<b>TOTALES (22) *</b>	<b>23070,310.73</b>	<b>4.33%</b>

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de diciembre de 2020; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de febrero de 2021, por un monto total de \$23,070,310.73. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0372.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO DENOMINADOS: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$23,070,310.73); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS

INFORMES: A) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020;** B) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$23,070,310.73); SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$23,070,310.73), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2021, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.4. Solicitud de aprobación de “Propuesta a los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos profesionales y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe Unidad Financiera Institucional; informó que sostuvieron una reunión con el Comité de Inversiones para conocer la recomendación del Consejo Directivo y sobre esta base someten a conocimiento y consideración una **Propuesta a los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos profesionales y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS**; durante la presentación detalló: Antecedentes; Criterios técnicos de la clasificación de riesgo BBB; y la Conclusión siguiente:

Conforme a la evaluación de los riesgos que presentan las instituciones financieras con Clasificación de Riesgo BBB, y dada la susceptibilidad de dichas instituciones ante el debilitamiento de la economía

provocado por la Pandemia de COVID-19, no es recomendable colocar inversiones financieras en dichas entidades, en tal sentido, las Instituciones que a esta fecha posean inversiones en depósitos a plazo fijo, estas se cancelarán conforme a las fechas de vencimientos.

La relatora dijo que en la reunión el licenciado Argueta Chávez detalló la **actualización de Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS**, según el detalle siguiente:

LINEAMIENTO VIGENTE	LINEAMIENTO ACTUALIZADO																																												
<p>7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según se detalla:</p> <p>a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN AAA/AA/BBB</th> <th>% MÁXIMOS DE INVERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. BANCOS PRIVADOS</td> <td>60.5%</td> </tr> <tr> <td>II. BANCOS ESTATALES</td> <td>37.5%</td> </tr> <tr> <td>III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>100.0%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Distribución del 60.5% según clasificación de riesgo para los bancos privados:</p> <p><b>60% en clasificación AAA/AAA</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>0.5% en clasificación BBB</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBB</td> <td>0.5%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN AAA/AA/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	I. BANCOS PRIVADOS	60.5%	II. BANCOS ESTATALES	37.5%	III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2.0%	<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	Clasificación	%	AAA	50%	AA	40%	A	10%	<b>Total</b>	<b>100%</b>	Clasificación	%	BBB	0.5%	<p>7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según se detalla:</p> <p>a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN AAA/AA/A</th> <th>% MÁXIMOS DE INVERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. BANCOS PRIVADOS</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>II. BANCOS ESTATALES</td> <td>38%</td> </tr> <tr> <td>III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Distribución del 60% según clasificación de riesgo para los bancos privados</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN AAA/AA/A	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	I. BANCOS PRIVADOS	60%	II. BANCOS ESTATALES	38%	III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2%	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	Clasificación	%	AAA	50%	AA	40%	A	10%	<b>Total</b>	<b>100%</b>
CLASIFICACIÓN AAA/AA/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN																																												
I. BANCOS PRIVADOS	60.5%																																												
II. BANCOS ESTATALES	37.5%																																												
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2.0%																																												
<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>																																												
Clasificación	%																																												
AAA	50%																																												
AA	40%																																												
A	10%																																												
<b>Total</b>	<b>100%</b>																																												
Clasificación	%																																												
BBB	0.5%																																												
CLASIFICACIÓN AAA/AA/A	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN																																												
I. BANCOS PRIVADOS	60%																																												
II. BANCOS ESTATALES	38%																																												
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2%																																												
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>																																												
Clasificación	%																																												
AAA	50%																																												
AA	40%																																												
A	10%																																												
<b>Total</b>	<b>100%</b>																																												

LINEAMIENTO VIGENTE	LINEAMIENTO PROPUESTO
<p>8. Distribuir las inversiones no captadas por los bancos estatales, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, en los bancos privados con Clasificación de Riesgo AAA/AA/A/BBB.</p> <p>13. El ISSS, podrá invertir únicamente en Instituciones Financieras, que posean una clasificación de riesgo mínima de BBB</p>	<p>8. Distribuir las inversiones no captadas por los bancos estatales, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, en los bancos privados con Clasificación de Riesgo AAA/AA/A</p> <p>13. El ISSS, podrá invertir únicamente en Instituciones Financieras, que posean una clasificación de riesgo mínima de A.</p>



### LINEAMIENTO PROPUESTO

7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según se detalla:

a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo

CLASIFICACIÓN AAA/AA/A	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN
I. BANCOS PRIVADOS	60%
II. BANCOS ESTATALES	38%
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	2%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

b) Distribución del 60% según clasificación de riesgo para los bancos privados

Clasificación	%
AAA	50%
AA	40%
A	10%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Para finalizar, la relatora dijo que en la reunión el licenciado Argueta Chávez sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **modificación** de los **Lineamientos internos para la inversión de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS**, con énfasis en los numerales 7, 8 y 13, en lo que respecta a la distribución de los porcentajes establecidos para los bancos privados, excluyéndose efectuar inversiones en instituciones financieras con clasificación de riesgo BBB, recomendado por el Comité de Inversiones, conforme al detalle siguiente:

Y aprobar la cancelación de las inversiones financieras existentes conforme a las fechas de vencimientos de los depósitos a plazo fijo, en las instituciones financieras con clasificación de riesgo BBB, a efectos de minimizar los riesgos y mantener la seguridad en las inversiones del Instituto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Propuesta a los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0373.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, QUE

REFIERE A **PROPUESTA A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**, EN ATENCIÓN AL ACUERDO #2021-0045.ENE, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021; EN VIRTUD DE LA INCLUSIÓN DE LOS BANCOS PRIVADOS CATEGORÍA BBB, ENTRE LOS QUE PUEDEN RECIBIR DEPÓSITOS POR PARTE DEL INSTITUTO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DEL RIESGO QUE SIGNIFICA INVERTIR EN BANCOS CON ESA CATEGORÍA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: A) LA **MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD**, CON ÉNFASIS EN LOS NUMERALES 7, 8 Y 13 EN LOS CUALES SE EXCLUYE A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO BBB, DADA LA SUSCEPTIBILIDAD DE DICHAS INSTITUCIONES ANTE EL DEBILITAMIENTO DE LA ECONOMÍA PROVOCADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19, ASIGNANDO LOS PORCENTAJES DE INVERSIÓN EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO, DE LA SIGUIENTE MANERA: BANCOS PRIVADOS 60%, BANCOS ESTATALES 38% Y BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO 2.0%. PARA EL CASO DEL 60% DE LOS BANCOS PRIVADOS, SE DISTRIBUYE ASÍ: AAA EL 50%, AA EL 40%, A EL 10%, B) LA **CANCELACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS EXISTENTES** CONFORME A LAS FECHAS DE VENCIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO BBB, A EFECTO DE MINIMIZAR LOS RIESGOS Y MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2021; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.5.** Aprobación de **43 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas, mes reportado noviembre de 2020.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; sometió a conocimiento y consideración las **43 solicitudes de transacción** presentadas por igual número de empleadores que cumplieron con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de noviembre 2020, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. Y #2020-1157.JUL.

Mostró, cuadro con el detalle de forma de pago de cotización vía transacción realizada por 43 empleadores; cuadro con la clasificación de la mora recuperada por actividad económica de empleadores por convenio noviembre 2020; la recuperación de mora y evaluación de meta del mes de noviembre 2020, cotización empleador – trabajadores y otras recuperaciones en mora, haciendo una recuperación total de:

PERÍODO	TOTAL META PROGRAMADA	TOTAL MONTO RECUPERADO	% DE CUMPLIMIENTO
NOVIEMBRE 2020	\$1,035,000.00	\$1,310,409.41	126.61%

La relatora dijo que, en la reunión la licenciada Hernández Jiménez también dio a conocer el cuadro con la meta programada de enero a noviembre 2020, la recuperación que hubo en dicho período y el avance en meta anual 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE EJECUCIÓN
META PROGRAMADA DE ENERO A NOVIEMBRE 2020	\$10,589,000.00	98.30%
TOTAL RECUPERACIÓN DE ENERO A NOVIEMBRE 2020	\$10,408,698.90	
META PROGRAMADA ANUAL	\$11,500,000.00	90.51%

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 43 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas, mes reportado noviembre de 2020, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0374.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES**, QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: NOVIEMBRE DE 2020”; CONFORMADO POR **3 EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL CUADRO 23/2019 Y **40** EN EL CUADRO 04/2020, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$169,614.35**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$142,700.55)**, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$26,913.80**) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC. Y 2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CUARENTA Y TRES (43) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$169,614.35**); **MES REPORTADO: NOVIEMBRE DE 2020**, CONSIGNADOS EN: **CUADRO 23/2019 Y CUADRO 04/2020**; DE CONFORMIDAD AL DETALLE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$26,913.80)**, EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS CUARENTA Y TRES (43) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE

ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y TRES (43) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.6. Informe Jurídico respecto al recurso de apelación presentado por la sociedad Industria Fullchem, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y consideración y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo #2021-0151.ENE, contenido en el Acta 3954, mediante el cual se encomendó a la Administración que esta Unidad Jurídica, analice la procedencia de lo solicitado por la sociedad **Industrias Fullchem, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el señor [REDACTED] referente al Recurso de Apelación de fecha 13 de enero del presente año, interpuesto ante el Consejo Directivo de este Instituto y donde solicita se declare la ilegalidad del acto jurídico contenido en la resolución pronunciada en fecha 17 de noviembre del año 2020, también en dicho acuerdo encomienda a la administración a través de esta Unidad Jurídica si ese Consejo Directivo tiene competencia para conocer y resolver este Recurso de Apelación, sobre el particular se informa lo siguiente:

Se revisó el expediente que tiene la Sección de Inspección y existe una resolución que fue suscrita por la Jefa de la Sección Especial de Inspección y el Inspector, del 19 de noviembre de 2020, por lo tanto, si ambos suscribieron esa resolución, la facultada para resolver el presente recurso de apelación es la Jefa de Departamento de Inspección del Instituto.

Dijo que, durante la presentación, el licenciado [REDACTED] detalló: Antecedentes del caso y la conclusión y recomendación siguiente:

Esta Unidad Jurídica considera que el Consejo Directivo no es la autoridad competente para conocer este Recurso de Apelación, ya que conforme a lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este acto es de carácter definitivo y únicamente pueden ser impugnado mediante el

Recurso de Apelación interpuesto ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto o ante el órgano que determine la Ley, y siendo que en este caso fue el Inspector asignado al caso y la Jefatura de la Sección Inspección Especializada quienes emitieron el acto administrativo que nos ocupa, su superior jerárquico es la Jefatura del Departamento de Inspección de este Instituto.

Por lo anterior, somos de la opinión que este Recurso de Apelación deberá ser remitido a la Jefatura del Departamento de Inspección de este Instituto para que emita la resolución que a derecho corresponda de conformidad al Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Finalmente aclaró que este criterio se deberá aplicar en futuras ocasiones, además debe ser comunicado a todas las áreas pertinentes, entendiéndose que la autoridad que deberá de conocer el Recurso de Apelación contenido en la LPA., será el superior jerárquico inmediato de los funcionarios o empleados públicos que hayan emitido el acto administrativo que se pretende impugnar.

El licenciado Martínez Portillo informó que la importancia de ese acuerdo es que a partir de esta decisión se establece un precedente, en el sentido que cuando se reciba un recurso de apelación que está regulado en la LPA, aunque esté dirigido al Consejo Directivo, se hará la remisión respectiva y quien tendrá la competencia para resolver ese recurso será el superior jerárquico inmediato de aquel funcionario o empleado que emitió el acto; por tanto, ya no será necesario pedirle a la Unidad Jurídica que analice si el recurso lo debe resolver el Consejo Directivo u otra autoridad, sino que, de una vez se hará la remisión.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico respecto al recurso de apelación presentado por la sociedad Industria Fullchem, S.A. de C.V., con la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0375.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INDUSTRIAS FULLCHEM, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SOLICITA SE DECLARE LA ILEGALIDAD DEL ACTO

JURÍDICO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), ESTE ACTO ES DE CARÁCTER DEFINITIVO Y ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPUGNADO MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE QUIEN HUBIERA DICTADO EL ACTO O ANTE EL ÓRGANO QUE DETERMINE LA LEY, Y SIENDO QUE EN ESTE CASO FUE EL INSPECTOR ASIGNADO AL CASO Y LA JEFATURA DE LA SECCIÓN INSPECCIÓN ESPECIALIZADA QUIENES EMITIERON EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOS OCUPA, SU SUPERIOR JERÁRQUICO ES LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE ESTE INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, ESTE RECURSO DE APELACIÓN DEBERÁ SER REMITIDO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE ESTE INSTITUTO PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE A DERECHO CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

SE ACLARA QUE ESTE CRITERIO SE DEBERÁ APLICAR EN FUTURAS OCASIONES, ES DECIR, QUE LA AUTORIDAD QUE DEBERÁ DE CONOCER EL RECURSO DE APELACIÓN CONTENIDO EN LA LPA., SERÁ EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS QUE HAYAN EMITIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDE IMPUGNAR.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 134 Y 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **INDUSTRIAS FULLCHEM, S.A. DE C.V.**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **REMITIR** EL RECURSO DE APELACIÓN A LA **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN** DE ESTE INSTITUTO PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE NOTIFIQUE LA REMISIÓN AL INTERESADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** COMUNIQUE A LAS

ÁREAS PERTINENTES, QUE A PARTIR DE ESTA DECISIÓN SE ESTABLECE COMO CRITERIO, QUE LA AUTORIDAD QUE DEBERÁ CONOCER EL RECURSO DE APELACIÓN REGULADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁ EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS QUE HAYAN EMITIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Informe jurídico en relación al **inicio de arreglo directo** solicitado por la s [REDACTED], para dirimir diferencias suscitadas en la ejecución del contrato M-240/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

**4.4.8.** Informe jurídico relacionado al caso de [REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1955.NOV., presentado por la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica; sometió a conocimiento y consideración el informe relacionado al caso de [REDACTED], en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1955.NOV., a través del cual el Consejo Directivo encomendó a la Administración que la Subdirección de Salud investigue si existe el acoso laboral hacia [REDACTED] por parte de [REDACTED] que denuncia dicha profesional. Durante la presentación detalló: Justificación; Descripción del caso; Solicitudes de la [REDACTED] y resoluciones de la Administración; para finalizar, detalló las Conclusiones siguiente:

**Conclusiones:**

- ✓ En vista que no se adjuntan los argumentos sólidos para conocer y dirimir el acoso laboral al que hace

referencia el Acuerdo #2020-1955.NOV., se presenta un informe documentado de las acciones que han surgido alrededor de las actuaciones que tuvo [REDACTED], durante el tiempo que ha apoyado a las áreas antes mencionadas.

- ✓ La División Políticas y Estrategias de Salud, ha mostrado diligencia ante la denuncia que hace [REDACTED]
- ✓ No se ha demostrado objeto de conductas abusivas de mi parte en forma de actos, palabras, escritos o gestos que vulneren la dignidad o la integridad física o psicológica de la denunciante.
- ✓ Como se puede comprobar en el informe a [REDACTED], por su capacidad técnica y formación fue tomada en cuenta en los proyectos estratégicos como un recurso altamente capacitado y entrenado dando resultados positivos. Sin embargo, no se discernen las motivaciones particulares que obligaron a la [REDACTED], a emitir un tipo de señalamiento de esta magnitud. Además se comprobó que no se tiene una relación directa con la denunciada, sino a través de las Jefaturas que dependen de la División.
- ✓ Durante el tiempo que [REDACTED] se ha desempeñado en el Departamento de Docencia no se ha notificado de ninguna anormalidad con relación a su desempeño, mucho menos se hizo algún señalamiento en contra del trabajo que ella realizaba que pueda describirse como acoso laboral.

Finalmente mencionó que, a la fecha la Administración no tiene indicios, ni se tienen algunos elementos que puedan informar al Consejo que deben tomarse medidas para corregir, sino que, básicamente se mantendrán monitoreando la situación una vez retorne la [REDACTED] [REDACTED], porque se encuentra de licencia, incluso la nota la hizo estando de licencia, porque en este momento se encuentra ejerciendo un cargo en el Proyecto de Sostenibilidad y Derechos Humanos en VIH para Centroamérica en Plan Internacional, y una vez se finalice la licencia estarán controlando esa situación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe relacionado al caso de la [REDACTED], el cual fue aprobado con 8 votos a favor. Con la recomendación de que a su regreso le sea definido su rol y funciones en la Institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0377.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUANTO A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO #2020-1955.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3940 DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; SI **EXISTE ACOSO LABORAL HACIA** [REDACTED], POR PARTE DE LA [REDACTED]. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA CONOCER SI **EXISTE ACOSO LABORAL HACIA** [REDACTED] POR PARTE DE [REDACTED] QUE DENUNCIA DICHA PROFESIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; EN LA QUE HACEN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES: **I.** EN VISTA QUE NO SE ADJUNTAN LOS ARGUMENTOS SÓLIDOS PARA CONOCER Y DIRIMIR EL ACOSO LABORAL AL QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO #2020-1955.NOV., SE PRESENTA UN INFORME DOCUMENTADO DE LAS ACCIONES QUE HAN SURGIDO ALREDEDOR DE LAS ACTUACIONES QUE TUVO [REDACTED], DURANTE EL TIEMPO QUE HA APOYADO A LAS ÁREAS ANTES MENCIONADAS. **II.** LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, HA MOSTRADO DILIGENCIA ANTE LA DENUNCIA QUE HACE [REDACTED]. **III.** NO SE HA DEMOSTRADO OBJETO DE CONDUCTAS ABUSIVAS DE MI PARTE EN FORMA DE ACTOS, PALABRAS, ESCRITOS O GESTOS QUE VULNEREN LA DIGNIDAD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE LA DENUNCIANTE. **IV.** COMO SE PUEDE COMPROBAR EN EL INFORME A [REDACTED], POR SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FORMACIÓN FUE TOMADA EN CUENTA EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS COMO UN RECURSO ALTAMENTE CAPACITADO Y ENTRENADO DANDO RESULTADOS POSITIVOS. SIN EMBARGO, NO SE DISCIERNEN LAS MOTIVACIONES PARTICULARES QUE OBLIGARON A [REDACTED], A EMITIR UN TIPO DE SEÑALAMIENTO DE ESTA MAGNITUD. ADEMÁS SE COMPROBÓ QUE NO SE TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA DENUNCIADA, SINO A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS QUE DEPENDEN DE LA DIVISIÓN. **V.** DURANTE EL TIEMPO QUE [REDACTED] SE HA DESEMPEÑADO EN EL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA NO SE HA NOTIFICADO DE NINGUNA ANORMALIDAD CON RELACIÓN A SU DESEMPEÑO, MUCHO MENOS SE HIZO ALGÚN SEÑALAMIENTO EN CONTRA DEL TRABAJO QUE ELLA REALIZABA QUE PUEDA

DESCRIBIRSE COMO ACOSO LABORAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.9. Solicitud de autorización para que el Consejo Directivo conozca los puntos de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS en otras comisiones de trabajo, en el caso que eso no sea posible, que sean agendados 2 puntos extras en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica; Presentado por la Administración.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se tiene una considerable cantidad de casos de puntos sobre reconocimiento de gastos médicos que no han sido presentados a esta comisión de trabajo, porque la agenda de esta comisión es una de las más saturadas. Explicó que siempre se proyecta presentar cuatro informes, pero a medida que avanza la semana llegan otros puntos que tienen prioridad. Dijo que son alrededor de 47 casos que se tienen en la Unidad de Secretaría General, más otros que está trabajando la Subdirección de Salud. Comentó que esto ha ocurrido, debido a que hubo un tiempo en el que no se presentaron reconocimientos de gastos médicos, en virtud que, se estaba esperando una opinión respecto a la normativa aplicable, eso generó un retraso; además, al ritmo que se va están en números negativos, porque son presentados 2 puntos en la Comisión Jurídica y en la semana se está recibiendo de tres, cuatro a más casos. En vista de lo anterior y a pesar que el Consejo Directivo ha dicho que lo recomendado es que sean presentados 10 puntos por comisión, solicitó que se autorice agregar dos puntos más a la comisión Jurídica para que sean presentadas las solicitudes de reconocimiento de gastos médicos, por lo que tendrían un total de 12 puntos a presentar en esta comisión.

La relatora dijo que, en la reunión, el ingeniero Estupinián Mendoza manifestó que en la comisión de Infraestructura son pocos los puntos que presentan, propuso que sean incluidos esos puntos en la comisión de Infraestructura también, porque han tenido semanas que solo cuatro puntos han presentado y podrían incluir seis puntos más.

En la misma reunión el licenciado Martínez Portillo manifestó que, si es aceptado por la comisión de trabajo y aprobado por el Consejo Directivo, podrían emitir un acuerdo.

Así mismo, la relatora mencionó que en la reunión el doctor Zimmermann Mejía opinó que la moción presentada es buena, en el sentido que esta comisión puede aceptar de que se agreguen 2 puntos más, siempre y cuando sea en otras comisiones, ya sea Infraestructura o Auditoría se incorporaran puntos

también, menos Medicamentos, pero debe pasar por el Consejo para que sea votado que se recarguen con esos puntos esas comisiones de trabajo.

Finalmente, el licenciado Martínez Portillo sugirió la posibilidad de incluir ese tipo de puntos quede abierta, en el sentido que sea en cualquier comisión de trabajo que tenga menos de 10 puntos, y en el caso que no puedan incluir puntos en otras comisiones sean agregados 2 puntos más a la comisión jurídica.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que en la comisión explicó que tienen 47 casos en la Unidad de Secretaría General de reconocimientos de gastos médicos que tienen que ser presentados al Consejo Directivo, que esta acumulación se dio debido a que por un tiempo no se estuvieron presentando a raíz que se estaba esperando una opinión que definiera cuál era la normativa que se iba a aplicar, dependiendo de la fecha en que se ingresara la solicitud, por lo que hubo una acumulación. En la Unidad de Secretaría se proyecta presentar al menos 4 casos en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, pero debido a que en la semana se van recibiendo algunos puntos que tienen prioridad, no es posible, por eso es que se solicitó al Consejo Directivo que se emitiera en un acuerdo dando la autorización, a cuyo proyecto le dio lectura: “1º) Autorizar a la Administración que la **Unidad de Secretaría General** incluya en las agendas de las comisiones de: **Infraestructura y Compra de Artículos Generales; Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico; y Auditoría; Puntos de Reconocimiento de Gastos Médicos Realizados fuera del ISSS**; y en caso que lo anterior no sea posible, se incluyan 2 puntos extras en la Comisión Recursos Humanos y Jurídica; la autorización es de manera excepcional, debido a la gran cantidad de solicitudes de este tipo que se encuentran pendientes de ser conocidas por el Consejo Directivo”. Agregó que, para entender el contexto solo agregarían 2 puntos extras en la comisión Jurídica, si en las comisiones de la semana no logran poner al menos dos de esos puntos, situación que será de manera excepcional hasta que se logre disminuir esa saturación de puntos de reconocimientos de gastos médicos.

El doctor Zimmermann Mejía explicó que en lo que se discutió en la comisión se mencionó que la comisión de Auditoría muchas veces solo tiene 1 punto, y que cada quien conoce sus comisiones y la de Auditoría a veces son extensas, hay que discutir las con profundidad, habrá que hacerles saber con anticipación a los señores consejales de esas comisiones en las que van esos puntos, que es una recarga, pero está bien el acuerdo en ese sentido.

El licenciado Martínez Portillo explicó que no significa que si, por ejemplo, tienen 4 puntos en la comisión de Infraestructura, la llevará hasta 10 puntos, serán 2 o 3 puntos los que se agregarán de

reconocimientos de gastos médicos, en el caso de Auditoría, no serían más de 2 porque los puntos de esa comisión suelen ser extensos.

El señor Martínez Castellanos consultó de esos casos, cuántos son para pagar y cuántos para denegar.

El licenciado Martínez Portillo respondió que no tenía la lista en este momento, pero anda más o menos en mitad y mitad.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación derivada el punto vario presentado por la Unidad de Secretaría General, en el sentido que se incluyan en las agendas de las comisiones de Infraestructura, Medicamentos y Auditoría, puntos de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, siempre y cuando no sean más de 10 puntos en total los agendados; y en el caso que no puedan ser incluidos puntos en otras comisiones de trabajo, se agreguen 2 puntos más a la comisión de Recursos Humanos y Jurídica. Lo cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0378.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO **CONOZCA LOS PUNTOS DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS EN OTRAS COMISIONES DE TRABAJO, Y EN EL CASO NO SEA POSIBLE LO ANTERIOR, SEAN AGENDADOS 2 PUNTOS EXTRAS EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA;** SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL** INCLUYA EN LAS AGENDAS DE LAS COMISIONES DE: **INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES; COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO; Y AUDITORÍA; PUNTOS DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS; Y EN CASO QUE LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE, SE INCLUYAN 2 PUNTOS EXTRAS EN LA COMISIÓN RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA;** LA AUTORIZACIÓN ES DE MANERA EXCEPCIONAL, DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE

SOLICITUDES DE ESTE TIPO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE SER CONOCIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.10.** Informe de solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por la señora [REDACTED], de 74 años de edad en calidad de paciente pensionada con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]. Expuso lo manifestado por la señora [REDACTED] en fecha 20 diciembre de 2019. Mencionó el proceso de análisis realizado y la evidencia documental del caso, con base en lo cual concluyen que no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0379.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] **PACIENTE PENSIONADA**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] **HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:



1. LA SRA. ██████████, CONSULTÓ POR “EL SANGRADO” A LA EMERGENCIA DE HOSPITAL GENERAL ISSS EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:22 AM EN LA RECEPCIÓN Y ES ATENDIDA POR MÉDICO A LAS 4:41 AM. ES EVALUADA Y SE INDICA NADA X BOCA, HIDRATACIÓN EV, EXÁMENES, VALORAR TAC ABDOMINAL Y COLONOSCOPIA SEGÚN RESULTADOS DE EXÁMENES E INTERCONSULTA CON COLOPROCTOLOGÍA.
2. EVALUADA NUEVAMENTE CON EXÁMENES EL MISMO DÍA A LAS 8:10 AM; SE REPORTAN EXÁMENES HEMOGRAMA: LEUCOCITOS: 9,720. N: 70.7%, HB: 12.2 G/LT PLAQUETAS: 352,000. GLUCOSA: 112 MG/DL. CREATININA: 0.85 MG/DL. LOS CUALES ESTÁN EN VALORES NORMALES. CONSTA EN EL EXPEDIENTE QUE CONSULTÓ CASO CON COLOPROCTOLOGÍA QUIEN REFIERE LA EVALUARÁ EN HOSPITAL DE DÍA, SE LE DEJA CITA. SE DA EL ALTA CON FIBRA HIDROFÍLICA, N-BUTIL HIOSCINA E INDOMETACINA Y RECOMENDACIONES.
3. LA SRA. ██████████ EN SU RELATO DICE QUE “AL LLEGAR A SU CASA SIGUIÓ EL SANGRAMIENTO EN LA NOCHE Y MADRUGADA, POR LO QUE, AL DÍA SIGUIENTE EN LA MAÑANA, SU ESPOSO LA LLEVÓ A PASAR CONSULTA CON MÉDICO PARTICULAR QUIEN LA INGRESA A HOSPITAL PRIVADO Y LE EFECTÚA AL DÍA SIGUIENTE; VIDEOCOLONOSCOPIA TOTAL, ESTÁ MOSTRO HEMORROIDES EXTERNAS LEVEMENTE PROMINENTES SIN LACERACIONES. PACIENTE NO MEJORÓ Y LE EFECTÚAN NUEVA INTERVENCIÓN AL DÍA SIGUIENTE ENCONTRANDO ACTIVIDAD HEMORRÁGICA INTERMITENTE EN UN DIVERTÍCULO LOCALIZADO EN TRASVERSO DISTAL. ALTA DÍA SIGUIENTE.
4. LA ██████████, POR INICIATIVA PROPIA OPTO POR CONSULTAR A MÉDICO PRIVADO Y NO RETORNAR A LA EMERGENCIA EN BUSCA DE UNA NUEVA REEVALUACIÓN EN HOSPITAL GENERAL.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020. POR UNANIMIDAD RECOMIENDA DESESTIMAR LA PRETENSIÓN DE REINTEGRO REQUERIDA YA QUE PACIENTE RECIBIÓ LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN UN TIEMPO DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA INSTITUCIONAL (19 MINUTOS) Y DE IGUAL FORMA

MÉDICO QUE INDICA EL ALTA LE DA RECOMENDACIONES DE RIGOR; E INCLUSO CONSTA EN EXPEDIENTE QUE TUVO LA INICIATIVA EL SEGUNDO EVALUADOR DE HACER LLAMADA TELEFÓNICA A COLOPROCTÓLOGO COORDINANDO CITA PARA UNA EVALUACIÓN POR DICHA ESPECIALIDAD. LO ANTERIOR EVIDENCIA QUE SE LE BRINDARON RECOMENDACIONES Y SI LA PACIENTE OPTÓ POR BUSCAR SERVICIOS PRIVADOS Y NO RETORNAR A LA EMERGENCIA EN BUSCA DE UNA NUEVA REEVALUACIÓN.

6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA:** [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.11.** Informe de solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentada por la **señor** [REDACTED] [REDACTED] de 34 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de \$1,085.19, Expuso lo manifestado por la señora [REDACTED] [REDACTED] Mencionó el proceso de análisis realizado y la evidencia documental del caso, con base en lo anterior, concluyen que no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED]res, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0380.FEB.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED]; HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. [REDACTED] CONSULTÓ EN HOSPITAL PRIVADO EL 11 DE FEBRERO DE 2019 Y SEGÚN CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO SE LE ATENDIÓ PARTO VÍA VAGINAL, DÁNDOLE INCAPACIDAD POR 112 DÍAS POR MATERNIDAD.
2. LA FAMILIA TOMA LA DECISIÓN Y OPTAN POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO.
3. NO HAY EVIDENCIA EN HISTÓRICO DE CONSULTAS YA QUE NO LLEVÓ NINGÚN CONTROL EN EL ISSS CONSULTAN A CENTRO MÉDICO PARTICULAR POR CUENTA E INICIATIVA PROPIA.
4. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
5. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
6. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

7. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:**

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS** EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA **SEÑORA** ██████████  
██████████ PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/mh